COOPDESALUD LTDA
La Cooperativa amiga
Contratación

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986
NIT: 800.019.468-9

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPDESALUD LTDA."

ACTA XL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MARZO 28 DE 2026

CONTRATACION - SANTANDER

Calle 4 Nº3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986
NIT: 800.019.468-9

ACTA NÚMERO 040

Marzo 28 de 2026

De la Cuadragésima (XL) Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Empleados de Salud "COOPDESALUD LTDA".

En Contratación (S), Siendo la 1:30 p.m. del día 28 de marzo de dos mil veintiséis (2026), se procedió a iniciar la Cuadragésima Asamblea General Ordinaria de "COOPDESALUD LTDA." en las Instalaciones del Aula múltiple del ITIS sede D, antigua escuela John F. Kennedy, ubicada en la calle 11 No. 4-23 Barrio la Esperanza del municipio de Contratación (Sder.), de acuerdo con la Resolución de Convocatoria No. 001 del Consejo de Administración, que fue acordada en reunión efectuada el día seis (06) de febrero de 2026; por invitación de los señores SAYDA PAOLA LEON MORENO, presidente del Consejo de Administración y ALVEIRO REYES ESTUPIÑAN secretario del mismo, a través de la Emisora local "LA VOZ DE LA FE" y por intermedio de oficio de convocatoria del veintiséis (26) de febrero de 2026 instalado en la oficina de la Cooperativa.

Se entonaron los Himnos de la República de Colombia, e Himno del Cooperativismo; luego la señora, presidente del Consejo de Administración, Instaló y dio apertura a la Cuadragésima Asamblea General Ordinaria, seguidamente presentó el orden del día para su aprobación.

1. Instalación de la Asamblea a cargo del presidente del Consejo de Administración.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del reglamento que regirá la Asamblea.
5. Nombramiento de la mesa directiva de la Asamblea.
 a. Presidente
 b. Vicepresidente
 c. Secretario(a)
6. Designación de la comisión de revisión y aprobación de la presente acta.
7. Informe Gestión Consejo de Administración y Gerencia.
8. Informe Junta de Vigilancia.
9. Presentación de informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal.
10. Presentación y aprobación de estados de situación financiera expresados a Dic 31 de 2025.
11. Aprobación proyecto de aplicación de distribución de excedentes año 2025.

12. Presentación y aprobación de articulados de los estatutos vigentes, objeto de reforma.
13. Elección Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.
13.1. Elección Junta de Vigilancia (marzo 2026 – marzo 2027)
13.2. Elección Comité de Apelaciones. (marzo 2026 – marzo 2027)
14. Elección Revisor Fiscal, Suplente y su respectiva remuneración para el periodo (marzo 2026 – marzo 2027)
15. Proposiciones y varios.
16. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO

1.- INSTALACION DE LA XL ASAMBLEA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINITRACION.

La señora Sayda Paola León Moreno, presidenta del Consejo de Administración, da la bienvenida y agradece a los asistentes su puntualidad, participación e interés por estar presentes en la reunión. Se acordó por unanimidad de los presentes cerrar la puerta de acceso al recinto de la reunión a las 2:30:pm.

2.- VERIFICACION DEL QUORUM.

A continuación, la Señora Alba Rosa Pérez Abril, integrante de la Junta de Vigilancia, procedió a la verificación de la asistencia y se comprobó que, de los 498 asociados hábiles, asistieron 158 Asociados, que corresponden al 31.72%, y se estableció que no hay Quórum reglamentario que es de la mitad más uno de los Asociados hábiles, que para esta Asamblea sería de 250 asociados. Inmediatamente se dio a conocer el Articulo 69 de los Estatutos Vigentes que dice: "La asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quorum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. Verificación que fue efectuada por parte de los integrantes de la Junta de Vigilancia. (ANEXO No.01, listado de asociados hábiles e inhábiles) (ANEXO No. 02, lista de asistencia). Quedó claro que, según los estatutos vigentes, con los asistentes participantes se podía deliberar y continuar con la Asamblea.

3.- LECTURA Y APROBACION ORDEN DEL DIA.

Se da lectura al orden del día por parte de la señora SAYDA PAOLA LEON MORENO, presidente del Consejo de Administración, el cual es aprobado por la honorable Asamblea. (ANEXO No. 3).

4.- LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA XL ASAMBLEA.

A continuación, se lee el Reglamento de la Cuadragésima0 (XL) Asamblea General Ordinaria por parte de la señora SAYDA PAOLA LEON MORENO, presidente del Consejo de Administración, el cual es aprobado por unanimidad. (ANEXO No. 4).

5.- NOMBRAMIENTO MESA DIRECTIVA PARA LA ASAMBLEA.

Para dirigir la Cuadragésima Asamblea General Ordinaria; se eligieron de entre los asociados presentes a los señores ANDRES FELIPE CARVAJAL MONSALVE, como presidente de la asamblea, la señora LEIDY ALEJANDRA MIELES VELASCO, como vicepresidente y la señora, DORIS ESTER SANTOS VEGA como secretaria de la asamblea.

6.- DESIGNACION DE LA COMISION DE REVISION DEL ACTA.

Efectuadas las postulaciones para elegir los miembros que revisarían y aprobarían la presente acta se determinó por decisión de la Asamblea en pleno designar a los asociados, los señores, YAQUELIN RINCON SALAZAR y GERARDO SERRANO FORERO.

Luego de realizadas la elección de las comisiones tanto para dirigir como para verificar y contabilizar, actos y sucesos de la reunión, el señor ANDRES FELIPE CARVAJAL MONSALVE, procedió a darle trámite a la Asamblea y continuó con el respectivo orden del día.

7.- INFORME GESTION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENCIA.

El señor OSCAR VILLAMIZAR GONZALEZ Gerente de la Cooperativa, presenta un saludo a todos los asistentes y hace lectura del informe de Gestión del Consejo de Administración y Gerencia correspondiente al año 2025 para el conocimiento de la Asamblea. (ANEXO No.05, informe de Gestión).

8.- INFORME JUNTA DE VIGILANCIA.

Por la Junta de Vigilancia, la señora ALBA ROSA PEREZ ABRIL, integrante de la Junta, hace la lectura del informe de este ente de control. (ANEXO No.06 Informe Junta de Vigilancia).

9.- INFORME Y DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL.

A continuación, la Dra. Sol Catherine Beltrán Vargas, contador público, con Tarjeta Profesional No.187821-T Delegada de la firma A&G Auditoria y Gestión, quienes ejercen la revisoría de la Cooperativa, procede a dar a conocer a la honorable asamblea, el informe y dictamen de la revisoría fiscal sobre el trabajo realizado durante el año 2025. (ANEXO No.07, Dictamen Revisor Fiscal).

10.- APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS:

La Dra. Sol Catherine Beltrán Vargas, delegada de la Revisoría fiscal de la Cooperativa, presenta los estados financieros (Balance General a 31 de diciembre de 2025), debidamente firmados y certificados por un contador adicional, que para el caso es la doctora LINA ROCIO SOLANO AGREDO con Tarjeta Profesional 138530-T Contadora Pública.

La Dra. Sol Catherine, hace lectura de la certificación de los mismos y explica a la honorable Asamblea que esta certificación se expide con el fin de dar Fe, que los Estados Financieros que se están presentando, cumplen con la normatividad vigente en el sector solidario que los mismos fueron elaborados bajo los más correctos estándares cooperativos. Se informó a los asociados que la contabilidad se lleva dentro de la legalidad exigida y que se expide fiel copia de la misma a los diferentes Entes Gubernamentales que nos vigilan y que la solicitan. Para mayor claridad a los asociados también se presenta este informe en gráficas. Una vez expuestos y discutidos se someten a votación por parte del señor Andrés Felipe Carvajal Monsalve, presidente de la honorable asamblea y éstos son aprobados por unanimidad. (ANEXO No.08).

Dentro de los Estados financieros se presenta también el estado de resultados del ejercicio inmediatamente anterior (a 31 de diciembre de 2025), el cual es aprobado por la Asamblea en pleno. (Dentro del ANEXO No. 08).

11.-APROBACION PROYECTO DE APLICACIÓN DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES 2025.

El señor Gerente, presenta a los asistentes la propuesta para la distribución de los Excedentes del año inmediatamente anterior, Luego de las explicaciones y aclaración de las dudas, la Asamblea aprueba la propuesta presentada por unanimidad. (ANEXO No. 09).

12.- PRESENTACION Y APROBACION DE ARTICULADOS DE LOS ESTATUTOS VIGENTES OBJETO DE REFORMA.

A continuación, las señoras Sayda Paola León Moreno presidente del Consejo de Administración y Aurora Fontecha Estupiñán Tesorera-secretaria de la Cooperativa, hacen la presentación del proyecto de reforma de estatutos de la cooperativa e informan a los asistentes, que es de gran importancia la aprobación de esta reforma debido a que es una necesidad que los estatutos estén actualizados y sean concordantes con las leyes y normas actuales que regulan nuestra entidad Cooperativa.

Se procede a hacer la respectiva presentación en el siguiente orden:

No.	ARTICULO ORIGINAL	NUEVO ARTICULO REFORMADO	ACCION	RESULTADO DE VOTACION
001	ARTICULO 7	ARTICULO 7	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
002	———	ARTICULO 9	SE ADICIONÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
003	———	ARTICULO 10	SE ADICIONÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
004	ARTICULO 9	ARTICULO 11	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
005	PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 9	PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 11	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
006	PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 9	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
007	ARTICULO 10	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
008	ARTICULO 11	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
009	———	ARTICULO 12	SE ADICIONÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
010	ARTICULO 12	ARTICULO 13	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
011	ARTICULO 13	ARTICULO 14	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
012	ARTICULO 14	PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 14	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
013	ARTICULO 16	ARTICULO 16	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD

014	PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16	PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
015	ARTICULO 19	ARTICULO 19	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
016	ARTICULO 20	ARTICULO 20	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
017	ARTICULO 30	ARTICULO 30	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
018	ARTICULO 31	ARTICULO 31	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
019	ARTICULO 34	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
020	ARTICULO 35	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
021	ARTICULO 36	ARTICULO 34	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
022	ARTICULO 37	ARTICULO 35	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
023	ARTICULO 38	ARTICULO 36	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
024	ARTICULO 40	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
025	———	ARTICULO 38	SE ADICIONÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
026	PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 40	ARTICULO 41	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
027	PARAGRAFO 3 DEL ARTICULO 40	ARTICULO 42	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
028	ARTICULO 42	ARTICULO 45	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
029	ARTICULO 43	ARTICULO 46	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
030	ARTICULO 44	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
031	ARTICULO 45	ARTICULO 47	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
032	PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 45	ARTICULO 51	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
033	PARAGRAFO 3 DEL ARTICULO 45	ARTICULO 53	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
034	ARTICULO 49	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
035	ARTICULO 50	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
036	ARTICULO 51	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
037	ARTICULO 59	ARTICULO 63	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
038	ARTICULO 60	ARTICULO 64	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
039	ARTICULO 71	ARTICULO 75	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
040	ARTICULO 81	ARTICULO 86	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
041	ARTICULO 85	ARTICULO 90	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
042	ARTICULO 86	ARTICULO 91	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
043	ARTICULO 89	ARTICULO 93	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
044	ARTICULO 90	PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 93	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
045	ARTICULO 91	PARAGRAFO 3 DEL ARTICULO 93	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD

046	ARTICULO 92	ARTICULO 94	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
047	PARAGRAFO DEL ARTICULO 92	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
048	ARTICULO 93	ARTICULO 95	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
049	ARTICULO 94	ARTICULO 96	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
050	ARTICULO 96	ARTICULO 98	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
051	———	ARTICULO 99	SE ADICIONÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
052	PARAGRAFO 1	ARTICULO 100	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
053	PARAGRAFO 2	PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 100	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
054	PARAGRAFO 3	PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 100	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
055	PARAGRAFO 4	PARAGRAFO 3 DEL ARTICULO 100	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
056	———	PARAGRAFO 4 DEL ARTICULO 100	SE ADICIONÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
057	PARAGRAFO 5	ARTICULO 102	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
058	PARAGRAFO 7	PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 102	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
059	ARTICULO 98	ARTICULO 104	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
060	ARTICULO 102	ARTICULO 108	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
061	ARTICULO 103	ARTICULO 109	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
062	ARTICULO 104	ARTICULO 110	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
063	ARTICULO 105	ARTICULO 111	CAMBIÓ	APROBADO X UNANIMIDAD
064	ARTICULO 110	———	SE ELIMINÓ	APROBADO X UNANIMIDAD

Luego de la presentación y aclaración de dudas a algunos de estos articulados que se reforman, la Honorable Asamblea aprobó los artículos objeto de reforma uno por uno y de forma unánime; los cuales empezaran a regir a partir de la próxima asamblea general de asociados. (ANEXO No. 10 cuadro comparativo artículos originales contra artículos reformados).

13.-ELECCION CUERPOS DIRECTIVOS,

En esta Asamblea, se eligieron, tres (03) integrantes para la junta de vigilancia, con sus respectivos suplentes, tres (03) integrantes para el Comité de Apelaciones, con sus respectivos suplentes y Revisor Fiscal con su respectivo suplente y remuneración.

13.1.- ELECCION JUNTA DE VIGILANCIA VIGENCIA (MARZO DE 2026 A MARZO 2027).

Plancha única presentada para integrar la Junta de Vigilancia, que tendrá un periodo de un (01) año, (desde marzo de 2026 a marzo de 2027).

PRINCIPALES	**SUPLENTES**
JORGE DUARTE MALAGON	AQUILINA GALVIS TORRES
ALBA ROSA PERE ABRIL	DIANA CAROLINA VELAZCO QUINTERO
NELFO VELANDIA ORTIZ	YENNIFER YASMIN AMAYA TORRADO

Una vez presentada la plancha para integrar la Junta de Vigilancia, es sometida a votación por parte del señor Andrés Felipe Carvajal Monsalve, y al no haber votos desfavorables, ésta es aprobada por unanimidad de la Honorable Asamblea.

JUNTA DE VIGILANCIA VIGENCIA DE MARZO 2026 A MARZO 2027:

PRINCIPALES:	**SUPLENTES:**
JORGE DUARTE MALAGON Un (01) año.	AQUILINA GALVIS TORRES Un (01) año.
ALBA ROSA PEREZ ABRIL Un (01) año.	DIANA CAROLINA VELAZCO QUINTERO Un (01) año.
NELFO VELANDIA ORTIZ Un (01) año.	YENNIFER YASMIN AMAYA TORRADO Un (01) año.

NOTA: Se encuentran firmas y aceptación de postulación como candidatos; teniendo en cuenta los estatutos en su Artículo 74 que dice: "La elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el procedimiento de listas o planchas y el sistema a aplicar será el de cuociente electoral, sin perjuicio que se presente una plancha única que podrá ser aprobada por la mayoría de los asistentes. En caso de empate entre dos o más listas, se definirá por el orden de presentación de las mismas".

La Honorable Asamblea, en vista de que se presentaron planchas únicas y haciendo uso de sus facultades, acuerda de manera unánime con 158 votos elegir a los asociados postulados para que integren la Junta de Vigilancia, que va de marzo de 2026 a marzo de 2027.

13.2.- ELECCION DEL COMITÉ DE APELACIONES VIGENCIA (MARZO DE 2026 A MARZO 2027).

La honorable Asamblea, en uso de sus atribuciones se dispone a nombrar de entre los asociaos asistentes el comité de apelaciones de la cooperativa de empleados de salud, que estará conformado por tres miembros principales con sus respectivos suplentes y que tendrá un periodo de un (01) año, (desde marzo de 2026 a marzo de 2027). Quedando conformado el Comité de Apelaciones de la siguiente manera:

PRINCIPALES	**SUPLENTES**
ROSA ISABEL RINCON VEGA	CLAUDIA LIZETH SANCHEZ SANABRIA
YAQUELIN RINCON SALAZAR	MARIBEL ARIAS CALDERON
MARIA NELCY BERMUDEZ RAMIREZ	GERARDO SERRANO FORERO

Al no presentarse planchas y una vez nominados de entre los asistentes los asociados para conformar el comité de apelaciones y con la aceptación verbal de los mismos, se somete a votación por parte del señor Andrés Felipe Carvajal Monsalve, y al no haber votos desfavorables, ésta es aprobada por unanimidad de la Honorable Asamblea.

COMITÉ DE APELACONES VIGENCIA DE MARZO 2026 A MARZO 2027:

PRINCIPALES:	**SUPLENTES:**
ROSA ISABEL RINCON VEGA Un (01) año.	CLAUDIA LIZETH SANCHEZ SANABRIA Un (01) año.
YAQUELIN RINCON SALAZAR Un (01) año.	MARIBEL ARIAS CALDERON Un (01) año.
MARIA NELCY BERMUDEZ RAMIREZ Un (01) año.	GERARDO SERRANO FORERO Un (01) año.

14.- ELECCION DE REVISOR FISCAL MARZO 2026 A MARZO 2027 CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y REMUNERACION.

Plancha única presentada para la elección de revisor fiscal, suplente y su respectiva remuneración:

Principales:	**Suplentes:**
DANIELA FERNANDA MELGAREJO PATIÑO Contadora firma A&G Auditoria y Gestión.	**LORAINE ELIZABETH ORTIZ PUENTES** Contadora Firma A&G Auditoria y Gestión.

Luego de la presentación de la propuesta de la revisoría para la vigencia marzo 2026 a marzo 2027, por parte de la doctora Sol Catherine Beltrán, se tomó la decisión por parte de los asambleístas con 158 votos a favor, de nombrar a la firma A&G AUDITORIA y GESTION, representada por la Doctora Daniela Fernanda Melgarejo Patiño, con suplencia de la Doctora Loraine Elizabeth Ortiz Puentes para ejercer la revisoría fiscal correspondiente al periodo de marzo 2026 a marzo 2027.

Se aprueba esta propuesta con una asignación mensual de $700.000 más el IVA que daría un total mensual de $833.000.

REVISOR FISCAL PERIODO MARZO 2026 A MARZO 2027:

PRINCIPAL:

A&G AUDITORIA y GESTION
DANIELA FERNANDA MELGAREJO PATIÑO
C.C.No. 1.100.969.315 de San Gil (Sder.)
Tarjeta Profesional No.299937-T
(1 año, marzo 2026 a marzo 2027)

SUPLENTE:

LORAINE ELIZABETH ORTIZ PUENTES
C.C.No. 37.900.956 de San Gil (Sder.)
Tarjeta Profesional No.183861-T
(1 año, marzo 2026 a marzo 2027)

NOTA: Se toma el juramento por parte del señor ANDRES FELIPE CARVAJAL MONSALVE, presidente de la asamblea, a los asociados elegidos para la junta de Vigilancia, el comité de apelaciones y revisoría fiscal.

(ANEXO No. 11 Planchas suscritas para elección)

15.- PROPOSICIONES Y VARIOS

1. El señor Oscar Villamizar González, gerente, presentó las siguientes propuestas del Consejo de Administración, para ser aprobadas por parte de la Asamblea General de Asociados: (ANEXO No. 12)

PROPUESTA No. 1

- Se propone a la Asamblea aprobar dinero para los Fondos Sociales de Educación y Solidaridad, toda vez que se hayan agotado los recursos destinados en la aplicación de excedentes, así:

Para el Fondo de Educación hasta $4.000.000
Para el Fondo de Solidaridad hasta $3.000.000

Esta propuesta es aprobada por la Honorable Asamblea.

PROPUESTA No. 2

- Se propone a la Asamblea General, autorizar al Representante Legal, para que tramite la permanencia de la Entidad dentro del Régimen Tributario Especial, del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

2. Durante el desarrollo de la CUADRAGESIMA (XL) asamblea, Se realizaron 31 rifas, de productos para el hogar y juegos infantiles. Siendo ganadores de estos los siguientes asociados:

1. YENNYT BRAVO MARTINEZ
2. MARIA AMPARO DIAZ
3. ORFELINA AMAYA
4. DIOMELINA SEPULVEDA
5. LUIS SANTIAGO SUAREZ GUERRERO
6. DIANA CAROLINA VELAZCO
7. AURELIANO DUARTE SILVA
8. ALANA LOPEZ DIAZ
9. HILDA VILLAMIZAR SANTOS
10. YADI PATRICIA ABAUNZA
11. MAHIA JULIETA AREVALO RODRIGUEZ
12. LUZ EMILCEN MAYORGA
13. HELEN VALENTINA BELTRAN OVALLE
14. GERARDO SERRANO FORERO
15. CESAR AUGUSTO ROJAS
16. YOLANDA MIELES VELAZCO
17. FERNEY EDUARDI FONTALVO OVALLE
18. URIEL BENAVIDES ROMERO
19. BLANCA MORENO BARROSO
20. CENAIDA CASTRO SANCHEZ
21. INES RODRIGUEZ
22. ESTHER RIOS DE CONTRERAS
23. LUZ FRANCISCO GUEVARA CAMACHO
24. MAYEKLINE CARVAJAL CARREÑO
25. REYNALDO VELAZCO ABRIL
26. JOSE MARIA CORDOBA
27. GABRIELA RINCON SUAREZ
28. SARA VICTORIA RIOS ORTIZ

29. MARIA ELENA CONTRERAS RIOS
30. MATILDE RIOS REYES
31. MARTHA JANNE GOMEZ ARANDA
32. MAITE FONTECHA TAVERA
33. DIEGO FERNANDO VELAZCO QUINTERO

16.-CLAUSURA

Una vez leído el texto integral de la presente acta se da su aprobación por unanimidad de los asociados asistentes. No siendo otro, se finaliza la Cuadragésima Asamblea General de Asociados a las 6:00 pm y se firma por las partes.

ANDRES FELIPE CARVAJAL MONSALVE
Presidente XL Asamblea General.

Leidy A. Mieles V.
LEIDY ALAEJANDRA MIELES VELAZCO
Vicepresidente XL Asamblea General.

DORIS ESTER SANTOS VEGA
Secretaria XL Asamblea General

OSCAR VILLAMIZAR GONZALEZ
Representante Legal.

*Esta acta es fiel copia tomada del original.

COMISION REVISORA ACTA DE ASAMBLEA 2026:

Yaquelin Rincon Salazar
YAQUELIN RINCON SALAZAR
Comisión Revisora del Acta

Gerardo Serrano Forero
GERARDO SERRANO FORERO
Comisión Revisora del Acta

ANEXO: Lo anunciado y demás documentación requerida para el registro de la presente acta.-

COOPDESALUD LTDA
La Cooperativa amiga
Contratación

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986
NIT: 800.019.468-9

ACTA DE CONSTANCIA NO QUORUM CUADRAGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CONTRATACION, MARZO 28 de 2026

De la Cuadragésima (XL) Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Empleados de Salud "COOPDESALUD LTDA".

En Contratación (S), Siendo las 2:30 p.m. del día 28 de Marzo de dos mil veintiséis (2026), y luego de una (1) hora de haber sido convocada la XL Asamblea General de Asociados de "COOPDESALUD LTDA.", se constató que no había el quórum reglamentario para realizar la asamblea general ordinaria que en este caso, sería de 250 asociados hábiles presentes, correspondiente al 50% más uno de los asociados habilitados que para esta Asamblea somos 498 asociados; de los cuales a la hora en que se levanta la presente acta solo hay 158 asociados, por lo que se declara por parte de la secretaría que no hay quórum. Nosotros los abajo firmantes damos constancia de los sucesos y procedemos a aplicar los estatutos vigentes artículo 69 que dice:

ARTICULO 69 de los estatutos vigentes que dice "La asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa".

Por lo anterior y para poder proseguir con la asamblea programada se aplica el anterior articulado y se procede con el desarrollo normal de la Asamblea con los asociados asistente.

Para Constancia Firman:

SAYDA PAOLA LEON MORENO
Presidente Consejo de Administración.

ALBA ROSA PEREZ ABRIL
Integrante Junta de Vigilancia.

Calle 4 Nº3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com

ESTATUTOS VIGENTES COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD ""“COOPDESALUD”"" CAPITULO I

ORIGINAL

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 7º: Actividades o servicios para desarrollar el objeto social: los servicios que se prestarán en cumplimiento del objeto social de “COOPDESALUD”, son los que a continuación se detallan:

A. CREDITO: “COOPDESALUD”, Cuenta con una sección de Crédito con base en los Aportes Sociales,para prestar estos servicios única y exclusivamente a sus Asociados a través de las diferentes modalidades de crédito debidamente reglamentadas y aprobadas por los organismos competentes.

B. Realizar o convocar actividades para reunir y fortalecer la comunicación entre los asociados.

C. Sin embargo, “COOPDESALUD” podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con el cumplimiento de su objeto social.

D. Realizar créditos a asociados con operaciones de libranza siempre y cuando el origen de esos recursos sea lícito.

PROYECTO REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

ESTATUTOS COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD “COOPDESALUD”

REFORMA

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 7: CAMBIA SERVICIOS. Para el cumplimiento de su objeto social, COOPDESALUD, podrá desarrollar todas las operaciones, las actividades y prestar servicios a sus asociados, a través de las secciones que se establecen a continuación:

1. **SECCIÓN DE APORTES Y CRÉDITO.** El servicio de aportes y crédito realizará específicamente las siguientes actividades:

a) Recibir aportes sociales individuales de sus asociados, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamento vigente.

b) Otorgar créditos a sus asociados de acuerdo con la reglamentación del SARC y Con las disposiciones legales pertinentes.

c) Realizar y aceptar operaciones de libranzas o descuento directo, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

d) Servir de intermediaria con entidades de crédito.

e) Realizar cobranza de las obligaciones derivadas de sus operaciones.

f) Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto.

g) Realizar cualquier otra actividad complementaria de las anteriores, que no contravengan la Ley y el presente estatuto.

	ARTICULO 9: SE ADICIONA ORGANIZACIÓN, REGLAMENTACIÓN DE SECCIONES, ORIGEN DE LOS RECURSOS: Para el establecimiento de los servicios que presta la Cooperativa, el Consejo de Administración expedirá reglamentaciones internas, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera y todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. COOPDESALUD, dispondrá de las siguientes fuentes de recursos para atender las solicitudes de crédito, a través de libranza o descuento directo: **a.** **Recursos Internos**. Recursos que provienen de los aportes de los asociados y los obtenidos en el giro normal de las operaciones de la cooperativa. **b.** **Recursos Externos**. Son los dineros provenientes de préstamos que le hace el sector financiero o solidario a la cooperativa y recursos producto de los convenios con proveedores, para que ésta, a su vez, lo irrigue en forma de crédito a sus asociados. **c.** **Otros Recursos.** Recursos patrimoniales que se acumulen a través de fondos y reservas, con destinación específica.
CAPITULO III **CONDICIONES PARA ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEASOCIADO**	**CAPITULO III** **DE LOS ASOCIADOS: CONDICIONES PARA ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO** **ARTÍCULO 10: SE ADICIONA: CALIDAD DE ASOCIADO**. Tienen calidad de asociados de COOPDESALUD, las personas que, habiendo suscrito el acta de constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas. Pueden aspirar a ser asociados las personas naturales y jurídicas que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el presente estatuto y los reglamentos.

REQUISITOS DE ADMISION ***PERSONAS NATURALES:*** **ARTÍCULO 9º:** Podrán ser asociados de la cooperativa las personas naturales, que reúnan los siguientes requisitos: 1. Presentar solicitud de ingreso por escrito al Consejo de Administración. 2. Haber recibido el curso básico en Economía Solidaria. 3. Tener capacidad económica para cumplir con las obligaciones que adquiera con la cooperativa. 4. Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de operaciones de la cooperativa. 5. Pagar la cuota de admisión, equivalente en salarios mínimos legales diarios vigentesegúndetermine el Consejo de Administración. 6. Suscribir un certificado de aportaciones equivalente al porcentaje %, que determine el Consejo deAdministración, según el salario mínimo legal mensual vigente **PARÀGRAFO 1.** Se admitirán como asociados todas las personas naturales de cero (0) años en adelante; para los menores de catorce años se exigirá un tutor que es quien debe cumplir con los requisitos señalados en este articulado. **PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Administración se reserva el derecho de admisión.	**PARÁGRAFO 1:** La calidad de asociado de la cooperativa Se adquiere a partir de la fecha en que se realiza el pago de apertura de la cuenta de aportaciones. **ARTÍCULO 11: ANTES ARTICULO 9 CAMBIA REQUISITOS DE ADMISIÓN**. Para ser asociado de COOPDESALUD, se deben cumplir los siguientes requisitos: **Personas Naturales:** 1) Las personas naturales mayores de edad, legalmente capaces y los menores de edad de cero (0) años en adelante, hasta que hayan cumplido la mayoría de edad siempre y cuando lo hagan a través de su representante legal. (Padre, Madre o quien ejerza su derecho con la patria potestad). 2) Tener capacidad económica para cumplir con las obligaciones que adquiera con la cooperativa. 3) Pagar la cuota de admisión, que establezca el Consejo de Administración, la cual no es reembolsable. 4) Pagar en el momento de su ingreso el aporte social que se encuentre vigente determinado por el Consejo de Administración. 5) Ejercer una o varias actividades económicas licitas, en forma independiente, o acreditar que percibe ingresos de modo permanente de otras fuentes igualmente licitas. 6) Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Cooperativa y aceptar las verificaciones del caso. 7) Comprometerse a aportar mensualmente, la suma que se encuentre vigente autorizada por el Consejo de administración. **PARÀGRAFO 1**. **CAMBIA** Las personas menores de edad, serán admitidas en la cooperativa, siempre y cuando uno de sus padres o apoderados sea asociado activo en COOPDESALUD, éste debe comprometerse a cumplir con los requisitos señalados en este articulado. **PARAGRAFO 2. SE ELIMINA**

ARTICULO 10º: El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de (30) días para resolver las solicitudes de admisión, termino dentro del cual comunicará por escrito al interesado la determinación adoptada.	**ARTICULO 10: ANTERIOR SE ELIMINA**
ARTICULO 11º: Se adquiere la calidad de Asociado a partir de la fecha en que el Consejo de Administración apruebe el correspondiente ingreso y haya cancelado en su totalidad los derechos de ingreso señalados en el artículo 9° de estos estatutos.	**ARTICULO 11: ANTERIOR SE ELIMINA**
	ARTÍCULO 12: SE ADICIONA INFORME DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS: La Gerencia le rendirá al Consejo de Administración, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre las novedades de ingreso y retiro de asociados, para el conocimiento de dicho organismo y acciones a que hubiere lugar, dentro de la órbita de sus competencias.
DEBERES DE LOS ASOCIADOS **ARTÍCULO 12º:** Deberes: Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes: 1. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la cooperativa, como con los miembros de la misma, manteniendo el respeto en sus actos y promoviendo la sana convivencia para el beneficio de todos los asociados. 2. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad. 3. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera o el prestigio social de la cooperativa. 4. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la cooperativa. 5. Acatar y cumplir las decisiones que adopten los órganos de dirección, administración, control y vigilancia de “COOPDESALUD” de conformidad con	**ARTÍCULO 13: ANTES ARTICULO 12 CAMBIA DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son deberes de los asociados los siguientes: 1) Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la cooperativa, como con los miembros de la misma, manteniendo el respeto en sus actos y promoviendo la sana convivencia para el beneficio de todos los asociados. 2) Adquirir conocimientos sobre los principios del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, estatutos y reglamentos que rigen la Cooperativa. 3) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera o el prestigio social de la cooperativa. 4) Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la cooperativa. 5) Acatar y cumplir las decisiones que adopten los órganos de dirección, administración, control y vigilancia de “COOPDESALUD” de conformidad con las funciones o atribuciones señaladas en la ley,el estatuto y los reglamentos internos.

las funciones o atribuciones señaladas en la ley,el estatuto y los reglamentos internos. 6. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias a que sean convocados. 7. Aceptar y ejercer los cargos para los cuales sean elegidos, salvo excusa con justa causa. 8. Asistir puntualmente a las reuniones y eventos que fijen los órganos de administración y vigilancia, olos comités de los que forme parte. 9. Desempeñar con prioridad, diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le sean encomendadospor la cooperativa. 10. Poner en conocimiento de los órganos competentes de COODESALUD cualquier hecho o situaciónque pueda afectar los intereses sociales o económicos de la cooperativa. 11. Participar de los programas de educación y capacitación cooperativa. 12. Suministrar a la cooperativa los datos, informes y demás documentos que esta le solicite. 13. Mantener actualizados sus datos e informar cualquier cambio de domicilio, dirección, teléfono o correo electrónico. Pagar puntualmente los aportes sociales y demás obligaciones pecuniarias en la forma y plazo que se establezca. 14. No utilizar la información de la cooperativa con fines personales, que afecten el buen funcionamiento de la empresa y que impidan mantener el buen clima organizacional o el objeto social de lacooperativa 15. Abstenerse de realizar actividades que impliquen competencia desleal con "COOPDESALUD". **16.** Los demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos**.**	6) Asistir puntualmente, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen y desempeñar los cargos para los cuales fuere elegido o nombrado. 7) Aceptar y cumplir las decisiones y acuerdos expedidos por los órganos de administración, control y vigilancia. 8) Asistir puntualmente a las reuniones y eventos que fijen los órganos de administración y vigilancia, o los comités de los que forme parte. 9) Desempeñar con prioridad, diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le sean encomendados por la cooperativa. 10) Poner en conocimiento de los órganos competentes de COODESALUD cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la cooperativa. 11) Participar de los programas de educación y capacitación cooperativa. 12) Suministrar a la cooperativa los datos, informes y demás documentos que esta le solicite. 13) Mantener actualizados sus datos e informar cualquier cambio de domicilio, dirección, teléfono o correo electrónico. 14) Pagar y cumplir puntualmente los aportes sociales, cuotas de crédito y demás obligaciones estatutarias, reglamentarias y pecuniarias en la forma y plazo que se establezca. 15) No utilizar la información de la cooperativa con fines personales, que afecten el buen funcionamiento de la empresa y que impidan mantener el buen clima organizacional o el objeto social de la cooperativa. 16) Abstenerse de realizar actividades que impliquen competencia desleal con COOPDESALUD. 17) Acatar el presente Estatuto. 18) Las demás que otorgue la ley, el presente estatuto y los reglamentos en desarrollo de acuerdo cooperativo.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS **ARTÍCULO 13º:** Derechos: Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales: 1. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias del objeto social autorizadas por los estatutos. 2. Participar en la administración de la cooperativa mediante desempeño de cargos sociales. 3. Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias. 4. Ejercer la función de sufragio cooperativo en las Asambleas Generales, en forma que a cada asociadohábil le corresponda solo un voto. 5. Beneficiarse de los programas de solidaridad, educación formal y no formal, formación y capacitacióncooperativa, asistencia técnica y las demás de tipo social, cultural deportiva y recreativa que realicela cooperativa por si misma o a través de convenios con entidades debidamente autorizadas, cuandono sea viable realizarlas en forma directa. 6. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la cooperativa, para lo cual se podrá examinar los libros,archivos, inventarios y balances en forma que los estatutos y los reglamentos los prescriban. 7. Retirarse voluntariamente de la cooperativa, mientras esta no se haya disuelto. 8. Presentar ante los Órganos Directivos o ante la Asamblea General proyectos, recomendaciones e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de "COOPDESALUD". 9. Presentar directamente o por intermedio de la Junta de Vigilancia y por escrito, quejas, reclamos u observaciones en relación con la administración, los servicios o el funcionamiento general de "COOPDESALUD", para que se realice investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones contra la cooperativa y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de los órganos correspondientes. 10. Los demás que resulten de la Ley, el Estatuto y los reglamentos.	**ARTÍCULO 14: ANTES ARTICULO 13 CAMBIA DERECHOS DE LOS ASOCIADOS,** Son derechos de los asociados los siguientes: 1) Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias del objeto social autorizadas por los estatutos y Gozar de los beneficios y prerrogativas que ofrece la Cooperativa. 2) Participar en las actividades generales de la Cooperativa, en su gestión y control, desempeñando los cargos sociales y de elección al tenor de lo establecido en el estatuto y reglamentos. 3) Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias. 4) Ejercer actos de decisión y de elección en las Asambleas Generales, pudiendo para ello participar en los procesos de elección, tener derecho a elegir y a ser elegido según los procedimientos establecidos. 5) Beneficiarse de los programas de solidaridad, educación, formación y capacitacióncooperativa y las demás de tipo social, cultural deportiva y recreativa que realicela cooperativa por si misma o a través de convenios con entidades debidamente autorizadas, cuandono sea viable realizarlas en forma directa. 6) Fiscalizar la gestión económica y social de la Cooperativa por medio del órgano de control social. 7) Presentar ante los Órganos Directivos o ante la Asamblea General proyectos, recomendaciones e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de "COOPDESALUD". 8) Presentar, a través de la Junta de Vigilancia y por escrito, quejas o reclamos con relación a la administración o los servicios, o el funcionamiento general de "COOPDESALUD", para que se realice investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones contra la cooperativa y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de los órganos correspondientes. 9) Retirarse voluntariamente de la cooperativa, mientras esta no se haya disuelto. 10) Las demás que otorgue la ley, el presente estatuto y los reglamentos en desarrollo de acuerdo cooperativo.

ARTICULO 14o. Los derechos consagrados en la Ley y en los estatutos, solo serán ejercidos por losasociados que estén al día en el cumplimiento de sus deberes.	**PARÁGRAFO 1:** **ANTES ARTICULO 14 CAMBIA:** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes que se consagran en el presente Estatuto.
ARTICULO 16º: Retiro voluntario. La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por escrito ante la Gerencia. La administración deberá, dentro de los tres (3) meses siguientes a su presentación, determinar el estado de cuenta del asociado y realizar los cruces, compensaciones y/o retenciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales y estatutaria En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario, se adelantará el procedimiento previsto en el Estatuto para tal fin y si es el caso se podrá sancionar al asociado, con la exclusión o la sanción a que haya lugar, con posterioridad a su retiro voluntario. En este último evento, la administración tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que quedeen firme la sanción para determinar el estado de cuenta del asociado y realizar las deducciones correspondientes por la sanción que se le haya impuesto en caso de ser ésta de carácter pecuniario. En consecuencia, procederá el retiro voluntario, pero sin cruce de cuentas, hasta tanto se haya decidido el procedimiento disciplinario correspondiente.	**ARTICULO 16:** **CAMBIA:** **RETIRO VOLUNTARIO:** La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por escrito, en original, debidamente firmada por el asociado titular y radicarse en la oficina de la Cooperativa. El Consejo de Administración deberá, dentro de los tres (3) meses siguientes a su presentación, determinar el estado de cuenta del asociado y ordenar a quien corresponda, realizar los cruces, compensaciones y/o retenciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales y estatutarias.
PARÁGRAFO 1: Se entenderá por asociado inactivo aquel que incumple por tiempo igual o superior a un año con el pago de sus aportes, sin justificación alguna.	**PARÁGRAFO 1**: **CAMBIA:** Se entenderá por asociado inactivo aquel que incumple por tiempo igual o superior a seis (06) meses con el pago de sus aportes, sin justificación alguna.
ARTICULO 19º: Reintegro: El asociado que haya dejado de pertenecer a “COOPDESALUD” por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a la entidad en cualquier momento, siempre que se acredite la desaparición de las causas que motivaron el retiro y cumpla conlos requisitos exigidos a los nuevos asociados.	**ARTICULO 19:** **CAMBIA:** **REINTEGRO:** El asociado que haya dejado de pertenecer a COOPDESALUD por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a la entidad en el término de un (1) año, siempre que se acredite la desaparición de las causas que motivaron el retiro y cumpla con los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

ARTICULO 20º: Exclusión: El Consejo de Administración de La Cooperativa decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos: 1. Por infracciones graves a la disciplina social, señaladas en la ley, los presentes estatutos, losreglamentos y las determinaciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración. 2. Por servirse de la Cooperativa en beneficio irregular de otros asociados o de terceros. 3. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta. 4. Por falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que la Cooperativa requiera. 5. Por ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica yfinanciera o el prestigio de la cooperativa 6. Por incumplimiento sistemático de las obligaciones financieras contraídas con la cooperativa. 7. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, de los asociados o de terceros. 8. Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidospor la Cooperativa. 9. Por haber sido condenado por la comisión de conductas dolosas. 10. Por violar total o parcialmente los deberes señalados en el artículo 12 del presente Estatuto. 11. Por ejercer dentro de la cooperativa actos de discriminación Política, Religiosa o Racial. 12. Por denigrar de la Cooperativa y/o de sus directivos. 13. Por mora mayor de ciento ochenta (180) días en cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con lacooperativa, principalmente de la cuota mensual de obligatorio cumplimiento. 14. Por faltar a dos (2) reuniones de Asamblea General ordinaria sin causa justificada, la Asambleaaplicará una multa de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes.	**ARTICULO 20: CAMBIA: EXCLUSIÓN:** El Consejo de Administración de La Cooperativa decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos: 1) Por infracciones graves a la disciplina social, señaladas en la ley, los presentes estatutos, los Reglamentos y las determinaciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración. 2) Por servirse de la cooperativa en beneficio irregular de otros asociados o de terceros. 3) Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta. 4) Por falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que la Cooperativa requiera. 5) Por ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la cooperativa 6) Por incumplimiento sistemático de las obligaciones financieras contraídas con la cooperativa. 7) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, de los asociados o de terceros. 8) Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa. 9) Por violar total o parcialmente los deberes señalados en el artículo 17 del presente Estatuto. 10) Por ejercer dentro de la cooperativa actos de discriminación Política, Religiosa o Racial. 11) Por denigrar de la Cooperativa y/o de sus directivos. 12) Por oponerse a actualizar sus datos e incumplir con las obligaciones derivadas del SARLAFT., (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).

ARTICULO 30°: Fallecimiento: En caso de fallecimiento real o presuntivo del asociado, se entenderá perdida la calidad que ostentaba frente a la Cooperativa a partir de la fecha del deceso y se formalizará tal evento previa presentación de la correspondiente acta de defunción o de la sentencia respectiva ante el Consejo de Administración para que mediante Resolución decrete la desvinculación respectiva.	**ARTICULO 30: FALLECIMIENTO: CAMBIA:** En caso de fallecimiento del asociado, se entenderá perdida la calidad que ostentaba frente a la Cooperativa a partir de la fecha del deceso y se formalizará tal evento previa presentación del correspondiente registro civil de defunción.
ARTICULO 31°: El retiro, exclusión no modifica las obligaciones ni las garantías del Asociado con "COOPDESALUD", en estos eventos se podrá dar por determinado el plazo fijado para las obligaciones pactadas a su favor y podrá efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes sociales y demás derechos económicos que el titular contenga en la cooperativa. Si quedare un saldo del crédito, éste pasará a la tasa más alta del mercado autorizada por la autoridad competente.	**ARTICULO 31: OBLIGACIONES Y GARANTIAS: CAMBIA:** El retiro voluntario, el forzoso o la exclusión no modifican las obligaciones ni las garantías del Asociado con COOPDESALUD, en estos eventos se podrá dar por determinado el plazo fijado para las obligaciones pactadas a su favor y podrá efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes sociales y demás derechos económicos que el titular contenga en la cooperativa.
CAPITULO IV **DEVOLUCIÓN DE APORTES A LOS ASOCIADOS DESVINCULADOS DE LA COOPERATIVA**	**CAPITULO IV** **DEVOLUCIÓN DE APORTES A LOS ASOCIADOS DESVINCULADOS DE LA COOPERATIVA**
ARTICULO 34°: Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del balance que se reflejaron las pérdidas, la cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, la Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas, previo concepto del Ente Gubernamental que vigile a la Entidad.	**ARTICULO 34°: SE ELIMA**
ARTICULO 35°: Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes, la Cooperativa no ha producido de conformidad, el valor de los correspondientes	**ARTICULO 35°: SE ELIMINA**

aportes empezará a devengar un interés de mora equivalenteal índice de precios al consumidor (IPC) establecido por el Gobierno nacional el año inmediatamente anterior.	
ARTICULO 36°: Configurado el retiro, las deudas que tenga el asociado con la cooperativa podrá ser compensadas hasta la concurrencia del valor del Capital que posea en ésta.	**ARTICULO 34: ANTES ARTICULO 36 CAMBIA CRUCE DE CUENTAS:** Configurado el retiro, las deudas que tenga el asociado con la cooperativa podrán ser compensadas con el valor de los aportes que registre el asociado a su favor.
ARTICULO 37°: En caso de fallecimiento del asociado, Los aportes sociales y demás derechos pasarán a los beneficiarios que éste haya designado y registrado previamente en la cooperativa, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquel, según las normas previstas en este estatuto y las vigentes sobre sucesiones. De no haber manifestado su voluntad, estos se entregarán de conformidad con la ley.	**ARTICULO 35: ANTES ARTICULO 37 CAMBIA: DEVOLUCION DE APORTES POR FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento del asociado, el Consejo de Administración establecerá en acta el retiro y colocará a disposición de los beneficiarios o herederos los derechos que tenga el asociado, quienes recibirán los aportes y demás derechos cooperativos, para lo cual se obrará según lo estipulado en las normas legales vigentes.
CAPITULO V **REGIMEN SANCIONATORIO, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**	**CAPITULO V** **REGIMEN SANCIONATORIO, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**
ARTICULO 38°: Sanciones: Corresponde al órgano de Administración reglamentar la disciplina social de la cooperativa y ejercer su función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: 1. Amonestaciones. 2. Multas y demás sanciones económicas. 3. Suspensión parcial o total de servicios o derechos. 4. Exclusión	**ARTICULO 36: SANCIONES: ANTES ARTICULO 38 CAMBIA:** Corresponde al órgano de Administración reglamentar la disciplina social de la cooperativa y ejercer su función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: 1) Amonestaciones. 2) Suspensión parcial o total de servicios o derechos. 3) Exclusión

ARTICULO 40°: Multas y demás sanciones económicas: consistente en el pago de una obligación que el infractor deberá cancelar a favor de "COOPDESALUD", en el equivalente hasta cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha en que se establezca la sanción definitiva, y se destinaran para incrementar el Fondo de Solidaridad. Si la sanción pecuniaria no fuere cancelada dentro del término estipulado en la resolución, ésta prestará mérito ejecutivo en contra del sancionado. Se hará acreedor a la multa el asociado o directivo que cometa una de las siguientes faltas: a) Realizar actos u omitir obligaciones propias del cargo que desempeña y que afecten los bienes de lacooperativa. b) Incumplir los compromisos adquiridos con la Asamblea General. c) No participar sin previa justificación, en comisiones a que se haya asignado. d) Dejar de pagar injustificadamente los aportes sociales o cualquier obligación contraída en los plazosprevistos hasta en un número máximo de tres (3) cuotas. e) No asistir a las actividades programadas por la cooperativa sin justa causa, habiéndose inscrito ycomprometido a ello. f) Incumplir deliberadamente con las normas, reglamentos y demás disposiciones de"COOPDESALUD".	**ARTICULO 40**. **ANTERIOR SE ELIMINA**
SUSPENSIÓN: consiste en la prohibición del ejercicio de los derechos como asociado y/o directivo por un término máximo de hasta seis (6) meses. Darán lugar a ésta, las siguientes faltas: a) Dar mal uso, en forma dolosa, a los bienes muebles e inmuebles de "COOPDESALUD". b) Suplantar a otros asociados en cualquier procedimiento en "COOPDESALUD" que impliqueafectación de su patrimonio. c) Obtener beneficios de "COOPDESALUD" a través de maniobras engañosas. d) Persistir en el incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas contraídas con"COOPDESALUD". e) Ejercer el derecho al voto de manera ilegítima. f) Injuriar, calumniar e irrespetar a otros integrantes de "COOPDESALUD".	**ARTICULO 38: SUSPENSIÓN: CAMBIA:** consiste en la prohibición del ejercicio de los derechos como asociado y/o directivo por un término máximo de hasta un (01) año. Darán lugar a ésta, las siguientes faltas: 1) Dar mal uso, en forma dolosa, a los bienes muebles e inmuebles de COOPDESALUD. 2) Suplantar a otros asociados en cualquier procedimiento en COOPDESALUD que implique afectación de su patrimonio. 3) Obtener beneficios de COOPDESALUD a través de maniobras engañosas. 4) Persistir en el incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas contraídas con COOPDESALUD. 5) Ejercer el derecho al voto de manera ilegítima. 6) Injuriar, calumniar e irrespetar a otros integrantes de COOPDESALUD.

PARÀGRAFO 2: RECURSO DE REPOSICIÓN. El asociado sancionado podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses para resolver el recurso, contados a partir de la fecha de su presentación.	**ARTICULO 41: RECURSO DE REPOSICIÓN. ANTES PARAGRAFO 2 CAMBIA** El asociado sancionado podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de diez (10) diez hábiles para resolver el recurso, contados a partir del día siguiente de la fecha de su presentación.
PARÀGRAFO 3: RECURSO DE APELACIÓN. El asociado sancionado podrá interponer el recurso de apelación ante el Comité, de Apelaciones, mediante escrito presentado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de la sanción impuesta por el Consejo de Administración. El recurso de apelación, será resuelto por el Comité de Apelaciones dentro de los dos (2) meses siguientes a su recibo.	**ARTICULO 42: RECURSO DE APELACIÓN. ANTES PARAGRAFO 3 CAMBIA** El asociado sancionado podrá interponer el recurso de apelación ante el Comité, de Apelaciones, mediante escrito presentado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de la sanción impuesta por el Consejo de Administración. El recurso de apelación, será resuelto por el Comité de Apelaciones dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del día siguiente a su recibo.
CAPITULO VI **REGIMEN ECONÓMICO**	**CAPITULO VI** **REGIMEN ECONÓMICO**
ARTICULO 42°: Aportes Sociales: Los aportes sociales individuales de los asociados serán cancelados de manera ordinaria y extraordinaria y podrán ser satisfechos en dinero, o trabajo convencionalmente evaluados por el Consejo de administración y el aportante y estarán representados en certificados de igual valor nominal y tendrán las características previstas en la Ley y los Estatutos.	**ARTICULO 45: ANTES ARTICULO 42 CAMBIA: APORTES SOCIALES:** Los aportes sociales individuales de los asociados serán cancelados de manera ordinaria y extraordinaria y estarán representados en certificados de igual valor nominal y tendrán las características previstas en la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 43°: Los aportes mensuales obligatorios de cada asociado corresponderán al 3% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (3% SMMLV), aproximado a la cifra de mil mayor cuando la fracción sea igualo mayor de quinientos, o menor cuando la fracción sea menor a quinientos.	**ARTICULO 46: ANTES ARTICULO 43 CAMBIA:** Los aportes mensuales obligatorios de cada asociado corresponderán al valor que determine el consejo de administración para cada vigencia.
ARTICULO 44°: Los certificados de aportación que serán nominativos e indivisibles, podrán transferirse a otroasociado únicamente con la aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo con la reglamentación general dictada para el efecto.	**ARTICULO 44: DEL ANTERIOR SE EIMINA**
ARTICULO 45°: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, APORTES SOCIALES MINIMOS IRREDUCIBLES: fíjese en mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes los aportes sociales suscritos de la cooperativa, los cuales se encuentran pagados en su totalidad y constituyen los aportes sociales mínimos irreducibles de la misma.	**ARTICULO 47: ANTES ARTICULO 45 CAMBIA: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, APORTES SOCIALES MINIMOS IRREDUCIBLES:** Fíjense en mil setecientos ocho millones doscientos mil pesos ($1.708.200). los aportes sociales suscritos de la cooperativa, los cuales se encuentran pagados en su totalidad y constituyen los aportes sociales mínimos irreducibles de la misma.
PARÀGRAFO 1: MONTO MAXIMO DE APORTES INDIVIDUALES. El monto máximo de aportes sociales de los cuales puede ser titular un asociado en la cooperativa será del diez por ciento (10%) del total, tratándose de persona natural.	**ARTICULO 51: ANTES PARAGRAFO 1 CAMBIA: MONTO MAXIMO DE APORTES INDIVIDUALES**. El monto máximo de aportes sociales de los cuales puede ser titular un asociado en la cooperativa será del diez por ciento (10%) del total, tratándose de persona natural y del cuarenta y nueve por ciento (49%) tratándose de persona jurídica.
PARÀGRAFO 3: PROHIBICIÓN DE RETIRO DE APORTES. Ningún asociado podrá retirar parcial o totalmente sus aportaciones.	**ARTICULO 53: ANTES PARAGRAFO 3 CAMBIA: PROHIBICIÓN DE RETIRO DE APORTES.** Ningún asociado podrá retirar parcialmente sus aportaciones.
CAPITULO VII **DE LOS COMITÉS DE DUCACIÓN Y DE SOLIDARIDAD ESTE CAPITULO DEBERÍA IR EN DMON**	**CAPITULO VII** **DELOS COMITÉS DE EDUCACIÓN Y DE SOLIDARIDAD ESTE CAPITULO PASA A LA ´PARTE DE ADMON** **Los comités pasan a la parte de admiración que ya esta**

ARTICULO 49°: La cooperativa tendrá un Comité de Educación y uno de solidaridad, integrados cada uno por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos de los asociados hábiles por el Consejo de Administración para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por el Consejo. **COMITÉDE EDUCACION** **ARTICULO 50°:** Funciones: Son funciones del Comité de Educación las siguientes: 1. Organizar periódicamente campañas de fomento y educación cooperativa para sus asociados yDirectivos. 2. Organizar para las directivas y asociados del a cooperativa, cursos de capacitación. 3. Elaborar y operar con base en el reglamento que aprobará el Consejo de Administración. 4. Elaborar el programa y presupuesto educativo anual que será aprobado por el Consejo deAdministración, ante el cual responderá por su ejecución. **COMITÉ DE SOLIDARIDAD** **ARTICULO 51°:** Función: tiene por objeto determinar ayudas a los asociados por calamidad doméstica comprobada de acuerdo con el reglamento que el comité expida y las normas legales establecidas para estos casos. Los recursos de solidaridad no podrán exceder los fondos de este comité, a no ser por un hecho especial por el cual el Consejo de Administración hará la respectiva autorización. **CAPITULO IX** **ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA** **ARTÍCULO 59°:** La Administración de la cooperativa estarán a cargo de: 1. La Asamblea General 2. El Consejo de Administración	**ARTICULO 49°: ANTERIOR SE ELIMINA, PASAN AL CAPITULO VIII LA PARTE ADMON QUE YA ESTA** . **ARTICULO 50°: ANTERIOR SE ELIMINA, PASAN AL CAPITULO VIII LA PARTE ADMON QUE YA ESTA** **ARTICULO 51: ANTERIOR SE ELIMINA, PASAN AL CAPITULO VIII LA PARTE ADMON QUE YA ESTA** **CAPITULO VIII** **ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA** **ARTÍCULO 63: ANTES ARTICULO 59 CAMBIA:** La Administración de la cooperativa estará a cargo de: 1) La Asamblea General. 2) El Consejo de Administración. 3) El Gerente.

ARTICULO 60°: La Asamblea *General es* el máximo órgano de administración de la Cooperativa y sus determinaciones serán obligatorias para la totalidad de sus Asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias.	**ARTICULO 64:** - **ANTES ARTICULO 60 CAMBIA:** La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad y administración de la Cooperativa, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Está conformada por los asociados hábiles.
ARTICULO 71°: Cada Asociado tiene derecho a un voto, cualquiera que sea el número de certificados de Aportación que posea.	**ARTICULO 75: ANTES ARTICULO 71 CAMBIA:** Cada Asociado tiene derecho a un voto, cualquiera que sea el número de certificados de Aportación que posea. En el caso de personas jurídicas serán representadas por el Gerente o Representante Legal o quien este delegue mediante poder amplio y suficiente.
ARTICULO 81°: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su elección y elegirá entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidentey nombrará un secretario.	**ARTICULO 86: ANTES ARTICULO 81 CAMBIA:** El Consejo de Administración se instalará por derecho propio en reunión celebrada, una vez se encuentre actualizado el registro mercantil con los nuevos integrantes, con asistencia de los miembros principales y suplentes. Su período comienza en la fecha de su elección y termina cuando se produzca la instalación del nuevo Consejo de Administración elegido en la Asamblea General siguiente, de acuerdo con lo estipulado en los presente estatutos. En la instalación se desarrollarán los siguientes temas: 1) Presentación de los integrantes 2) Divulgación del Reglamento del Consejo de Administración. 3) Revisión, análisis y aprobación del reglamento interno del Consejo de Administración 4) Nombramiento del presidente vicepresidente y del secretario(a). 5) Acuerdo sobre el calendario de reuniones ordinarias para el período anual. 6) Aprobación del plan de trabajo para el período y la distribución de sus miembros para pertenecer y coordinar los diferentes comités. 7) Nombramientos de Comités de Apoyo.

ARTICULO 85°: Los miembros suplentes del Consejo de Administración en su orden remplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanente o cuando han sido declarados dimitentes. En los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad por el resto del periodo del principal reemplazado. Los consejeros suplentes serán convocados cuando las circunstancias lo ameriten con ocho (8) días de anticipación a la reunión respectiva, en todo caso únicamente tendrían derecho a voz, salvo que estén remplazando a un miembro principal.	**ARTICULO 90: ANTES ARTICULO 85 CAMBIA:** Los miembros suplentes del Consejo de Administración en su orden remplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanente o cuando han sido declarados dimitentes. En los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad por el resto del periodo del principal reemplazado. Los consejeros suplentes serán convocados cuando las circunstancias lo ameriten con un (1) día de anticipación a la reunión respectiva, en todo caso únicamente tendrían derecho a voz, salvo que estén remplazando a un miembro principal.
ARTÍCULO 86°: Son atribuciones del Consejo de Administración: 1. Expedir su propio reglamento y elegir sus dignatarios. 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 3. Aprobar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste mayor y mejor servicio a los asociados. 4. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, los niveles deremuneración y fijar la cuantía de las fianzas de manejo cuando a ello hubierenecesidad. 5. Orientar y aprobar el presupuesto General anual, con base en los ingresos y los requerimientos delos programas y actividades y los presupuestos de solidaridad y presentar educación, controlar y evaluar su ejecución, autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes. 6. Nombrar y remover libremente al Gerente, al Gerente Suplente y tesorero, fijar su remuneración, orientar, controlar y evaluar su gestión y autorizarlo para adquirir, gravar o enajenar bienes mueblese inmuebles. 7. Expedir las normas y Reglamentos que considere necesarios para la dirección y organización de “COOPDESALUD” y el cabal logro de sus fines. 8. Reglamentar el Estatuto y los fondos, así como la prestación de los servicios.	**ARTÍCULO 91: ANTES ARTICULO 86 CAMBIA: SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** 1) Expedir su propio reglamento y elegir sus dignatarios. 2) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 3) Reglamentar los estatutos, los fondos y comités, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios. 4) Aprobar los manuales y reglamentos de los diferentes fondos, comités y secciones de trabajo de la Cooperativa. 5) Asignar los cargos dentro del Consejo y elegir los Comités que se requieran para el mejor cumplimiento de sus deberes. 6) Nombrar de su seno el presidente, el vicepresidente y secretario(a). 7) Nombrar y remover libremente al Gerente, y tesorero, fijar su remuneración y orientar, controlar y evaluar su gestión. 8) Autorizar al gerente para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles. 9) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que ponga a su consideración la gerencia y velar por su adecuada ejecución.

9. Examinar los Estados Financieros previamente a su presentación a la Asamblea General. 10. Decidir sobre sanciones a asociados y la exclusión cuando hubiere lugar a ello, según las normas y procedimientos establecidos. 11. Autorizar los gastos extraordinarios que sean necesarios o convenientes en el transcurso del ejercicio económico. 12. Autorizar al gerente para efectuar en cada caso, las operaciones y contratos que sean del giro normalde las operaciones de la Cooperativa, y cuya cuantía sea superior a CINCUENTA 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 13. Decidir sobre el ingreso, reingreso, suspensión de derechos o exclusión de los Asociados y sobre la cuota de admisión, forma de pago de los aportes suscritos y devolución de los certificados de Aportación. 14. Resolver las dudas que se encontraren en las interpretaciones de los Estatutos y Reglamentos e informar sobre la decisión tomada a quien corresponda. 15. Decidir sobre el ejercicio de acciones Judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Entidad en procura de obtener solución lícita favorable judicial o extrajudicialmente. 16. Examinar todos los informes que le presenten la Gerencia y los comités y pronunciarse sobre ellos. 17. Designar los miembros de los diferentes comités y aprobar los respectivos reglamentos para sufuncionamiento. 18. Resolver sobre la afiliación a otras Entidades y sobre la participación en la Constitución de otrasnuevas. 19. Convocar a la Asamblea General, el proyecto de reglamento de Asamblea. 20. Reglamentar los servicios de prevención social que se presten con el fondo de Solidaridad y losespeciales que hayan de presentarse con aportes o cuotas decretadas por la Asamblea. 21. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentarun proyecto de Destinación de Excedentes si los hubiese.	10) Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinarios que ocurrieran en el curso de cada ejercicio a partir de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 11) Examinar y autorizar en primera instancia los estados financieros básicos, y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado de un informe explicativo. 12) Presentar a la Asamblea, para su aprobación definitiva, los documentos anteriores. 13) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de Destinación de Excedentes si los hubiese. 14) Orientar y aprobar el presupuesto General anual, con base en los ingresos y los requerimientos de los programas y actividades y los presupuestos de solidaridad y educación, controlar y evaluar su ejecución. 15) Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar las operaciones y contratos que sean del giro normal de las operaciones de la cooperativa. 16) Reglamentar las líneas de crédito. 17) Decidir sobre, el retiro, suspensión y exclusión de los asociados y sobre traspaso y devoluciones del valor de los certificados de aportación. 18) Solicitar informes a la gerencia y comités, con el objeto de examinarlos y pronunciarse sobre ellos. 19) Reglamentar la inversión de fondos dado el caso. 20) Dar autorizaciones especiales al Gerente. 21) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa o someterlo a arbitramento. 22) Resolver con el concepto de la Superintendencia de la Economía Solidaria las dudas que se encuentren en la interpretación de estos estatutos. 23) Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, reglamentar las elecciones y presentar el proyecto de reglamento para la asamblea. 24) Reglamentar los servicios de previsión social que se presten con el Fondo de Solidaridad y los demás servicios que se hayan de prestar con aportes o cuotas decretadas por la Asamblea.

22. Adelantar los procesos y aplicar las sanciones que por competencia le corresponda imponer a losAsociados que infrinjan los Estatutos y Reglamentos de la Entidad.

23. En General ejercer todas aquellas funciones que le corresponda y que se relacionen con la dirección permanente de “COOPDESALUD” y no estén asignadas por la ley o los Presentes Estatutos a otros organismos.

24. Elaborar proyectos de reforma del Estatuto, estudiar los que sean propuestos por los asociados y presentarlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación.

25) Nombrar al miembro del Consejo de Administración como integrantes de cada uno de los comités.

26) Proponer y vigilar el desarrollo de programas y proyectos que estén acordes con el objetivo social de la Cooperativa, que propendan por un mejor servicio al asociado y el desarrollo integral de la empresa.

27) Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar la cuantía de las fianzas de manejo cuando a ello hubiere necesidad.

28) Crear y reglamentar sucursales y agencias.

29) Decidir sobre la afiliación a otras entidades, la participación en la constitución de otras y designar sus representantes.

30) Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias, registro de firmas en las entidades receptoras de inversión y determinar los Organismos de carácter financiero, en los cuales debe mantenerse el fondo de liquidez.

31) Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas a los estatutos.

32) Aprobar los planes y programas generales y específicos para el desarrollo de la Cooperativa, buscando que se preste mayor y mejor servicio a los asociados.

33) Adelantar los procesos y aplicar las sanciones que por competencia le corresponda imponer a los Asociados que infrinjan los Estatutos y Reglamentos de la Entidad.

34) Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la cooperativa y los demás elementos que integran el SARLAFT.

35) Aprobación del Código de buen gobierno, ética y conducta en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.

36) Designar al Oficial de Cumplimiento principal y su Suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, atendiendo las características propias de la cooperativa.

ARTICULO 89°: El presidente del consejo de administración será elegido para un periodo de un año sin perjuicio de que pueda ser elegido o removido libremente y tendrá como funciones las siguientes: 1. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. 2. Hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 3. Convocar a las reuniones del Consejo de Administración y la Asamblea General. 4. Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa. 5. Dirigir las reuniones del Consejo de Administración. 6. Realizar todas las funciones compatibles con el cargo.	37) Resolver las dudas que se encontraren en las interpretaciones de los Estatutos y Reglamentos e informar sobre la decisión tomada a quien corresponda. 38) En General ejercer todas aquellas funciones que le corresponda y que se relacionen con la dirección permanente de "COOPDESALUD" y no estén asignadas por la ley o los Presentes Estatutos a otros organismos. 39) las demás que le asigne la Ley o los Estatutos. **ARTICULO 93: ANTES ARTICULO 89 CAMBIA: DIGNATARIOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** El Consejo de Administración, designará entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario, los cuales actuarán en tal carácter durante el período que estimen conveniente, pudiendo, por lo tanto, acordar períodos parciales para rotación en dichos cargos, sirviendo así de mecanismo operativo práctico y de formación para sus miembros. **PARAGRAFO 1: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** 1) Hacer que se cumplan por el Consejo de Administración, las decisiones tomadas en la Asamblea General. 2) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias. 3) Presidir las reuniones y actos sociales de la Cooperativa. 4) Comunicar a todos los asociados la convocatoria de la Asamblea. 5) Instalar la Asamblea General. 6) Firmar las actas y demás documentos legales o comunicados emitidos por el Consejo de Administración. 7) Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores prevista dentro del plan de trabajo del Consejo de Administración. 8) Suscribir en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamientos, comunicados; en general, todo tipo de documentos del Consejo de Administración. 9) Velar por que se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros del Consejo de Administración, directivos, empleados y asociados, según lo estipulado en el plan educativo de la institución.

ARTICULO 90°: El Vicepresidente del Consejo de Administración será elegido por dicho organismo para periodos de un año sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido libremente y tendrá las mismas atribuciones del presidente en un caso de ausencia, exclusión renuncia o fallecimiento de aquel.	**PARAGRAFO 2: ANTES ARTICULO 90 CAMBIA: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** El vicepresidente del Consejo de Administración, ejercerá las mismas funciones del presidente, cuando reemplace a éste en sus ausencias temporales o definitivas.
ARTICULO 91°: El secretario será elegido para periodos de un año y tendrá como funciones: 1. Elaborar y firmar junto con el presidente los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran la intervención de ese funcionario 2. Llevar los libros de acta de Asamblea General, del Consejo de Administración y de ingreso y retiro deasociados. 3. Desempeñar las funciones que le asigne el Consejo de Administración 4. Ser secretario de la Asamblea General si esto lo designa.	**PARAGRAFO 3: ANTES ARTICULO 91 CAMBIA: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1) Elaborar y firmar junto con el presidente los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran la intervención de ese funcionario 2) Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo. 3) Recopilar los documentos e información que llegue con destino al Consejo de Administración, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer de sus destinatarios y archivarlos. 4) Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos del Consejo de Administración con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados 5) Cuidar que se envíen los comunicados o documentos en forma oportuna y segura, así como de que se archiven en forma debida. 6) Mantener al día en forma ordenada y segura el archivo del Consejo de Administración. 7) Suscribir en asocio del presidente los documentos, comunicados o informes que deben ser enviados por parte del Consejo de Administración.
ARTICULO 92°: EL GERENTE: El Gerente es el representante legal de "COOPDESALUD" y su órgano de comunicación con los demás asociados y terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración, responderá ante este y ante la Asamblea de la marcha de la Sociedad. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa, vigilará	**ARTICULO 94: ANTES ARTICULO 92 CAMBIA: EL GERENTE:** El Gerente es el Representante Legal de la cooperativa principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea general y del Consejo de Administración, y superior de todos los funcionarios. Su nombramiento será por parte del Consejo de Administración y su tipo de contrato será definido por el Consejo de Administración, sin perjuicio de poder ser

el cumplimiento de las disposiciones legalesy estatutarias. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en cualquier tiempo por dicho organismo.	removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En caso de ausencias temporales o accidentales, el Gerente lo reemplazará el suplente permanente designado por el Consejo de Administración.
PARÀGRAFO: El Gerente Suplente llenará los mismos requisitos para poder desempeñar el cargo enausencia del titular.	**PARAGRAFO EN EL ANTERIOR SE ELIMINA.**
ARTICULO 93°: Para ser nombrado Gerente se requiere cumplir con los siguientes requisitos: 1. Tener experiencia en ejercicio de Cargos Directivos y Administrativos no inferior a un año. 2. Honorabilidad y responsabilidad en el manejo de bienes. 3. Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y lasactividades de la Cooperativa. 4. Acreditar Formación o capacitación en asuntos Cooperativos, contables y administrativos.	**ARTICULO 95: ANTES ARTICULO 93 CAMBIA:** Para ser nombrado Gerente se requiere cumplir con los siguientes requisitos: 1) Tener experiencia en el ejercicio de Cargos Directivos y Administrativos no inferior a dos (2) años. 2) Honorabilidad y responsabilidad en el manejo de bienes, certificada o expedida en la o las empresas en las cuales se ha desempeñado. 3) Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la Cooperativa. 4) Ser profesional en las áreas administrativas, contables y financieras. Equivalencia: o acreditar formación en asuntos Cooperativos, contables, financieros y administrativos. 5) No ser pensionado ni empleado de ninguna entidad pública o privada.
ARTICULO 94°: El Gerente entrará a ejercer el cargo, una vez acepte su nombramiento por escrito, presentela póliza de manejo fijadas por la Cooperativa, y tome posesión ante el Consejo de Administración.	**ARTICULO 96: ANTES ARTICULO 94 CAMBIA:** El Gerente entrará a ejercer el cargo, una vez acepte su nombramiento por escrito, se registre en cámara de Comercio, y tome posesión ante el Consejo de Administración.
ARTICULO 96°: El Gerente tendría las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar y responder por en funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y velar por la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.	**ARTICULO 98: ANTES ARTICULO 96 CAMBIA:** El Gerente tendría las siguientes funciones: 1) El funcionamiento de la Cooperativa y presentar a consideración los estados financieros básicos y demás documentos que deban presentarse a la Asamblea General y a los organismos estatales que ejerzan el control y vigilancia.

2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y proponer los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de "COOPDESALUD" en especial con las organizaciones del sector solidario. 4. Nombrar y remover a los funcionarios de la Cooperativa en atención al presupuesto y a la planta de personal, los reglamentos y las normas laborales vigentes. Aplicar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar, en armonía con las anteriores normas. 5. Rendir periódicamente informes al Consejo de Administración sobre el funcionamiento de la Cooperativa y presentar a consideración los estados financieros básicos y demásdocumentos que deban presentarse a la Asamblea General y a los organismos estatales que ejerzanel control y vigilancia 6. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial de "COOPDESALUD". 7. Ejercer la Representación Legal de la Cooperativa, con las facultades y limitaciones señaladas en losEstatutos y Reglamentos. 8. Presentar al Consejo de Administración para aprobación el presupuesto anual. 9. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que en efecto le otorgue el Consejo de Administración. 10. Celebrar todo tipo de negocios y contratos dentro del giro normal de las actividades de laCooperativa, hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 11. Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales, Reglamentarias y Estatutarias. 12. Velar por el reporte oportuno de los informes solicitados por los órganos de control y vigilancia de"COOPDESALUD". 13. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y que por Ley o Estatutos no correspondan aotros organismos.	2) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial de la COOPDESALUD. 3) Ejercer la Representación Legal de la Cooperativa, con las facultades y limitaciones señaladas en los Estatutos y Reglamentos. 4) Presentar al Consejo de Administración para aprobación el presupuesto anual. 5) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que el efecto le otorgue el Consejo de Administración. 6) Celebrar todo tipo de negocios y contratos dentro del giro normal de las actividades de la Cooperativa, previo conocimiento y aprobación del consejo de administración. 7) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales, Reglamentarias y Estatutarias. 8) Velar por el reporte oportuno de los informes solicitados por los órganos de control y vigilancia de COOPDESALUD. 9) Nombrar y remover a los funcionarios de la Cooperativa en atención al presupuesto y a la planta de personal, los reglamentos y las normas laborales vigentes. Aplicar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar, en armonía con las anteriores normas. 10) Las demás que le asigne el Consejo de Administración y que por Ley o Estatutos no correspondan a otros organismos.

	ARTÍCULO 99: SE ADICIONA: SUPLENCIA DEL GERENTE GENERAL: El Consejo de Administración nombrará el Gerente Suplente cuando el consejo lo considere necesario con las mismas calidades del Gerente principal, el cual lo reemplazará en sus ausencias temporales o accidentales. **PARÁGRAFO 1:** El Gerente suplente tendrá el carácter de permanente hasta tanto no se le revoque su nombramiento por el competente. **PARÁGRAFO 2:** El suplente del gerente, no podrán desarrollar ninguna función de dicho cargo hasta tanto no sea autorizado mediante acta por el consejo de administración. **PARÁGRAFO 3:** El suplente del gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del consejo de administración o de la junta de vigilancia.
PARÀGRAFO 1: COMITÉS ESPECIALES. El Consejo de Administración creará y reglamentará las funciones de cada uno de los comités que considere necesarios y delegará las funciones que encuentre convenientes. La Cooperativa tendrá como mínimo los comités de crédito, evaluación de cartera y riesgo de liquidez, solidaridad y Educación.	**ARTICULO 100: ANTES PARAGRAFO 1 CAMBIA: COMITÉS ESPECIALES.** El Consejo de Administración creará y reglamentará las funciones de cada uno de los comités que considere necesarios acorde a lo exigido por la norma para la entidad y delegará las funciones que encuentre convenientes. La Cooperativa según su categoría tendrá como mínimo los siguientes comités. 1) Comité de Crédito. 2) Comité de Educación. 3) Comité de Solidaridad. 4) Comité del Sistema Integral de Administración del Riesgo SIAR.
PARÀGRAFO 2: COMITE DE CREDITO. El Comité de Crédito estará constituido por tres (3) asociados hábiles designados por el Consejo de administración para	**PARÀGRAFO 1: ANTES PARAGRAFO 2 CAMBIA: COMITE DE CREDITO.** El Comité de Crédito y Evaluación de Cartera estará constituido por tres (3) integrantes así: El presidente del Consejo de Administración en turno, el gerente y el (la)

períodos de un (1) año, de los cuales como mínimo uno será del Consejo de Administración y sobre el recaerá la Presidencia del Comité. Tendrá a su cargo el estudio y decisión de las solicitudes de crédito que dirijan los asociados, de acuerdo con el presente Estatuto y los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración, previo el análisis y el concepto emitido por el Gerente o su delegado. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen crédito en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia. **PARÀGRAFO 3:** COMITE DE EDUCACION. El Comité de Educación estará integrado por TRES (03) asociados designados por el Consejo de Administración, de los cuales, como mínimo, uno será del Consejo de Administración y sobre el recaerá la Presidencia del Comité. El periodo de dicho Comité será de un (2) años. A su cargo estará la coordinación y el desarrollo de las actividades de formación cooperativa y de capacitación financiera para los asociados, los dirigentes y el personal administrativo. Operará con base en el reglamento que aprobará el mismo Consejo de Administración y en el programa y presupuesto educativo anual que elaborará el Comité de Educación, pero que deberá ser igualmente aprobado por el Consejo de Administración, ante el cual responderá por su ejecución.	tesorero(a), son designados por el Consejo de administración para períodos de dos (2) años. Tendrá a su cargo el estudio y verificación de la información de las solicitudes de crédito que dirijan los asociados, de acuerdo con el presente Estatuto y los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración. El Comité de Crédito, no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración como estamentos que otorgan créditos en la Cooperativa de la responsabilidad personal y administrativa cuando se otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia. **PARÀGRAFO 2: ANTES PARAGRAFO 3 CAMBIA: COMITE DE EDUCACION.** El Comité de Educación: Tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de la función educativa de Coopdesalud y en consecuencia responderá por la ejecución de los programas y del presupuesto al Consejo de Administración. El Comité de Educación estará conformado como mínimo, por tres asociados hábiles, con sus respectivos suplentes los cuales serán nombrados por el Consejo de administración, para períodos de dos (02) años, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente por dicho organismo. Uno de ellos debe ser del Consejo de Administración y actuará como coordinador del Comité, el cual se encargará de dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y al reglamento del fondo de Educación. Operará con base en el reglamento que para ello apruebe, modifique o actualice el Consejo de Administración, en el buen desarrollo de sus atribuciones.

PARÀGRAFO 4: COMITÈ DE SOLIDARIDAD. Estará conformado por tres (03) asociados nombrados por el Consejo de Administración para un período de un (1) año. Destinará los recursos asignados para atender emergencias o calamidades comprobadas de los asociados, de acuerdo a como lo establezca el órgano de control y la ley.	**PARÀGRAFO 3: ANTES PARAGRAFO 4 CAMBIA: COMITE DE SOLIDARIDAD.** El Comité de Solidaridad: tendrá el carácter de auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de la función solidaria de Coopdesalud y en consecuencia responderá por la ejecución del presupuesto del fondo de solidaridad al Consejo de Administración. El Comité de Solidaridad estará conformado como mínimo, por tres asociados hábiles, con sus respectivos suplentes los cuales serán nombrados por el Consejo de administración, para períodos de dos (02) años, pudiendo ser removidos o reelegidos. Uno de ellos debe ser del Consejo de Administración y actuará como coordinador del Comité, el cual se encargará de dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y al reglamento del fondo de solidaridad. Operará con base en el reglamento que para ello apruebe, modifique o actualice el Consejo de Administración, en el buen desarrollo de sus atribuciones. **PARÀGRAFO 4: SE ADICIONA: COMITE DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO -SIAR-.** El Comité de Riesgos, tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración para servir de apoyo en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos a través de la presentación para la aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. que pueden afectar a la organización, con el fin de establecer estrategias, controles y medidas de mitigación que aseguren la sostenibilidad de “COOPDESALUD” y el cumplimiento de sus objetivos. El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración sobre el diseño y definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión integral del riesgo. En tal sentido, su responsabilidad

	quedará limitada a servir de apoyo y asesor al órgano directivo, asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una estructura de control organizacional adecuada, que le permita a la Cooperativa contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable en relación con el logro de sus objetivos y la alineación con su propósito de generar confianza a partir del relacionamiento de largo plazo con sus diferentes grupos de interés y de agregar valor a sus asociados dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad. El Comité del Sistema de Administración de Riesgos estará conformado como mínimo, por tres integrantes hábiles, los cuales serán nombrados por el Consejo de administración, para períodos de dos (02) años, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente por dicho organismo. Dos de ellos del Consejo de Administración y el tercer integrante será quien se desempeñe en la Cooperativa como auxiliar de caja. Operará con base en el reglamento que para ello apruebe, modifique o actualice el Consejo de Administración, en el buen desarrollo de sus atribuciones.
PARÀGRAFO 5: COMITÉ DE APELACIONES. La Asamblea General, creará con asociados elegidos por ésta, un Comité de Apelaciones, el cual estará integrado por tres (3) asociados hábiles que actuarán como principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos para un período de un (1) año. Dicho comité deberá rendir informe a la Asamblea General Ordinaria sobre los recursos resueltos. **PARÁGRAFO7:** El Comité de Apelaciones dispondrá de un plazo de dos (2) meses para resolver los recursosque se interpongan ante el mismo.	**ARTICULO 102: COMITÉ DE APELACIONES: ANTES PARAGRAFO 5 CAMBIA:** La Asamblea General, creará con asociados elegidos por ésta, un Comité de Apelaciones, el cual estará integrado por tres (3) asociados hábiles que actuarán como principales y sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para un período de dos (2) años. Dicho comité deberá rendir informe a la Asamblea General Ordinaria sobre los recursos resueltos. **PARÁGRAFO 2: ANTES PARAGRAFO 7 CAMBIA**: El Comité de Apelaciones dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibida la comunicación, para resolver los recursos que se interpongan ante el mismo.

CAPITULO X VIGILANCIA Y FISCALIZACION	CAPITULO IX VIGILANCIA Y FISCALIZACION
ARTICULO 98°: JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia será el organismo de control social, el cual tendrá a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente gestión social de la Cooperativa. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un Periodo de un año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea, y será responsable ante ese órgano por el cumplimiento de los deberes dentro de los límites de la Ley y los Estatutos.	**ARTICULO 104: ANTES ARTICULO 98 CAMBIA: JUNTA DE VIGILANCIA:** La Junta de Vigilancia será el organismo de control social, el cual tendrá a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente gestión social de la Cooperativa. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un Periodo de Dos (02) años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea, y será responsable ante ese órgano por el cumplimiento de los deberes dentro de los límites de la Ley y los Estatutos.
ARTICULO 102°: La convocatoria a sesiones Ordinarias y Extraordinarias las hará el Presidente por derecho propio, a petición del Consejo de Administración, del Gerente, de los Comités especiales, de los asociados, del Revisor Fiscal o de la Superintendencia de Economía Solidaria.	**ARTICULO 108: ANTES ARTICULO 102 CAMBIA:** La convocatoria a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la junta de vigilancia las hará el presidente de ésta, por derecho propio, a petición del Consejo de Administración, del Gerente, de los Comités especiales, de los asociados, del Revisor Fiscal o de la Superintendencia de Economía Solidaria.
ARTÍCULO 103°: Son funciones de la Junta de Vigilancia: 1. Velar porque se lleven regularmente las actas de las reuniones de los órganos de la Cooperativa. 2. Hacer llamados de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, losEstatutos y Reglamentos de "COOPDESALUD". 3. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegirdelegados y publicar la de los inhábiles. 4. Velar porque todos los Asociados cumplan sus Deberes y que la Cooperativa permita a losAsociados el ejercicio de sus derechos. 5. Expedir su propio Reglamento. 6. Presentar un informe a la Asamblea General sobre la labor realizada en cumplimiento de sus funciones.	**ARTÍCULO 109: ANTES ARTICULO 103 CAMBIA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** 1) Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la complementen. 2) Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social. 3) Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.

7. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órganocompetente se ajuste al procedimiento. 8. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o quien haga sus veces y ante el representante legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando esta deficiencia, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. 9. Elaborar un informe del seguimiento de quejas que deberá estar a disposición de la entidad estatal de supervisión, para ser remitido en el instante en que le sea solicitado o presentado al momento en que este organismo de control lo solicite. El precitado documento deberá hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea Generalcada año. 1. Las demás que asigne la ley y los presentes Estatutos siempre y cuando correspondan al controlsocial y no, a las funciones de Auditoría interna o Revisoría Fiscal.	4) Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello. 5) El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual. 6) Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por él. 7) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la organización, el órgano de control social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia o el comité de control social o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular. 8) Cuando el órgano de control social tenga la competencia estatutaria de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas: a. Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma b. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas. c. Notificación del pliego de cargos. d. Descargos del investigado. e. Práctica de pruebas.

	f. Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones. g. Notificación de la sanción por parte del órgano competente. h. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. i. Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos. Si no es el órgano de control social quien adelanta la investigación, éste deberá velar porque quien adelante las investigaciones respeten los lineamientos previstos en este numeral. En todo caso, en los estatutos de las organizaciones supervisadas se deberá prever el órgano competente para adelantar las investigaciones y decidir sobre la responsabilidad y sanciones a imponer. En ningún momento podrán concurrir las calidades de investigado e investigador en el mismo órgano o persona, por considerarse que ello configura un conflicto de interés. 9) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o Junta Directiva o quien haga sus veces o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de estas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de estas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la asamblea general cada año. 10) En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la presente circular o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el estatuto, siempre que éste no sea superior a quince (15) días hábiles. 11) Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la asamblea o para elegir delegados de acuerdo con la

	ley, el estatuto y los reglamentos. Esta es una función exclusiva de los órganos de control social; En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, o a través de esta Superintendencia, éste tendrá la obligación de conocerlas en primera instancia, estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.
ARTÍCULO 104°: REVISOR FISCAL: La Fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y Vigilancia Contable, estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, que no podrá ser Asociado de la Cooperativa, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para periodo de un año, sin perjuicio de poder ser reelegido o removido del cargo libremente.	**ARTÍCULO 110: ANTES ARTICULO 104 CAMBIA: REVISOR FISCAL:** La Fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y Vigilancia Contable, estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, que no podrá ser Asociado de la Cooperativa, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para periodo de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser reelegido o removido del cargo libremente.
ARTICULO 105°: El Revisor Fiscal deberá acreditar: 1. Tarjeta profesional vigente. 2. Certificado de actualización de antecedentes disciplinarios. 3. No ser asociado a la fecha de elección. 4. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del estado. 5. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos, o en laley.	**ARTICULO 111: ANTES ARTICULO 105 CAMBIA:** El Revisor Fiscal deberá acreditar: 1) Tarjeta profesional vigente. 2) Certificado de actualización de antecedentes disciplinarios. 3) No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del estado. 4) No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos, o en la ley. 5) Experiencia como revisor fiscal principal o asistente de revisoría fiscal de cooperativas de aportes y crédito o ahorro y crédito.
CAPITULO XI **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**	**CAPITULO X** **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**
ARTICULO 110°: Ningún Asociado persona natural podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los Aportes Sociales de la Cooperativa.	**ANTES ARTICULO 110 SE ELIMINA YA ESTA:**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.100.859

VILLAMIZAR GONZALEZ

APELLIDOS

OSCAR

NOMBRES

Oscar Villamizar Gonzalez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1957

CONTRATACION
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

30-MAY-1977 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2705200-00162978-M-0091100859-20090715 0013515362A 2 24098315

COOPDESALUD LTDA

La Cooperativa amiga

Contratación

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

LA SUSCRITA COMISION REVISORA DEL ACTA DE LA CUADRAGESIMA XL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD, "COOPDESALUD"

HACE CONSTAR:

QUE LEIDA Y REVISADA EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA (XL) ASAMBLEA GANERAL ORDINARIA, DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD, "COOPDESALUD" CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2026, SE ENCONTRO A ENTERA SATISFACCIÓN Y ESTUVIMOS DE ACUERDO PUES TODO LO CONTENIDO EN ELLA, COINCIDE CON LOS PUNTOS TRATADOS EN DICHA ASAMBLEA.

EN CONSTANCIA FIRMAMOS EN CONTRATACIÓN, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

YAQUELIN RINCON SALAZAR
Comisión Revisora del Acta.

GERARDO SERRANO FORERO
Comisión Revisora del Acta.

Calle 4 Nº3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com

COOPDESALUD LTDA
La Cooperativa amiga
Contratación

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986
NIT: 800.019.468-9

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA CUADRAGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD, "COOPDESALUD LTDA."

HACEN CONSTAR:

QUE EL ACTA NO. 040 DE MARZO 28 DE 2026, CORRESPONDIENTE A LA XL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPDESALUD LTDA.", FUE LEIDA Y APROBADA POR TODOS LOS ASOCIADOS HABILITADOS ASISTENTES Y ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

PARA CONSTANCIA FIRMAMOS EN CONTRATACIÓN SANTANDER, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ANDRES FELIPE CARVAJAL MONSALVE
Presidente XL Asamblea General.

DORIS ESTER SANTOS VEGA
Secretaria XL Asamblea General.

Calle 4 Nº3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com

COOPDESALUD LTDA

La Cooperativa amiga

Contratación

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

LA PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPDESALUD LTDA." DE CONTRATACION SANTANDER

HACEN CONSTAR:

Que, la doctora **DANIELA FERNANDA MELGAREJO PATIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.100.969.315 de San Gil (Sder.), Contador Público con Tarjeta Profesional No. 299937-T, delegada de la firma A&G Auditoria y Gestión S.A.S., con suplencia de la Doctora **LORAINE ELIZABETH ORTIZ PUENTES ,** con cédula de ciudadanía número 37.900.956 de San Gil (Sder.), Contadora Pública con Tarjeta Profesional No. 183861-T; fue nombrada en la CUADRAGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, celebrada el día 28 de Marzo de 2026, como REVISOR FISCAL, para el periodo marzo 2026 a marzo 2027. Que la firma A&G Auditoria y Gestión S.A.S., representada para esta vigencia por las Doctoras DANIELA FERNANDA MELGAREJO PATIÑO y la Doctora LORAINE ELIZABETH ORTIZ PUENTES, no son asociadas de la Cooperativa de Empleados de Salud.

Contratación, marzo de 2026

SAYDA PAOLA LEON MORENO
Presidente Consejo de Administración.

ALVEIRO REYES ESUPIÑAN
Secretario Consejo de Administración.

Calle 4 N°3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com

COOPDESALUD LTDA
La Cooperativa amiga
Contratación

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986
NIT: 800.019.468-9

Contratación, marzo 30 de 2026

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Los abajo firmantes sí aceptamos los cargos para los cuales fuimos elegidos en la CUADRAGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de Asociados de la Cooperativa de Empleados de Salud, "COOPDESALUD LTDA." de Contratación Santander, celebrada el 28 de marzo del año en curso.

JUNTA DE VIGILANCIA VIGENCIA 2026

PRINCIPALES:

JORGE DUARTE MALAGON
C.C.No.6.597.533 de Contratación.
Expedición: 15-JUN-1987

ALBA ROSA PEREZ ABRIL
C.C.No.37.944.625 de Socorro.
Expedición: 05-OCT-1989

NELFO VELANDIA ORTIZ
C.C.No.13.740.793 de Bucaramanga.
Expedición 30-MAR-1998

SUPLENTES:

AQUILINA GALVIS TORRES
C.C.No.37.944.198 de Socorro.
Expedición: 03-OCT-1988

DIANA CAROLINA VELAZCO QUINTERO
C.C.No.1.099.283.020 de Contratación.
Expedición: 30-ENE-2017

YENNIFER YASMIN AMAYA TORRADO
C.C.No.1.102.488.812 de Contratación.
Expedición 18-NOV-1024

Calle 4 Nº3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
6.597.533
NUMERO
DUARTE MALAGON
APELLIDOS
JORGE
NOMBRES
Jorge Duarte Malagon
FIRMA



26-DIC-1968
FECHA DE NACIMIENTO
CONTRATACION
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
15-JUN-1987 CONTRATACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-2709700-59157203-M-0006597533-20070430
02480 07120O 02 217006005


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37.944.625
NUMERO
PEREZ ABRIL
APELLIDOS
ALBA ROSA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO
05-JUL-1971
CONTRATACION
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
AB+
G.S. RH
F
SEXO
05-OCT-1989 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2705200-59151982-F-0037944625-20061109
01176 06313A 02 213116271



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 13.740.793
VELANDIA ORTIZ
APELLIDOS
NELFO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1980
EL GUACAMAYO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAR-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO

A-2707300-59141279-M-0013740793-20060127 02915 06027A 02 124863885



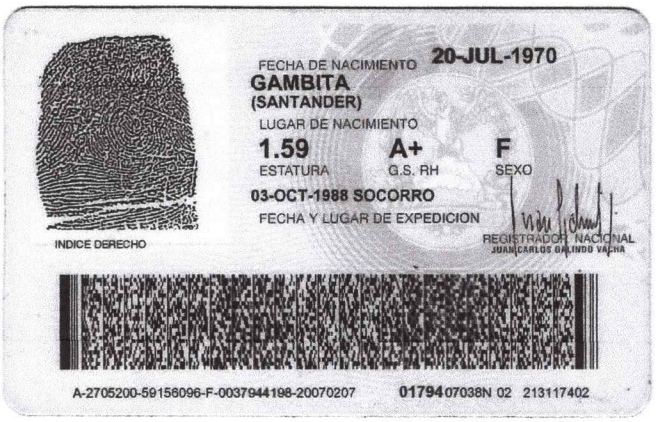
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.944.198

GALVIS TORRES
APELLIDOS

AQUILINA
NOMBRES

Aquilina Galvis Torres
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1970
GAMBITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

03-OCT-1988 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

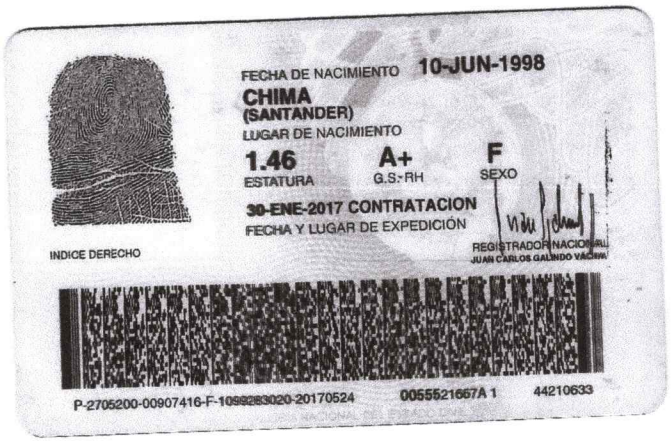
A-2705200-59156096-F-0037944198-20070207 01794 07038N 02 213117402



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.099.283.020
VELAZCO QUINTERO
APELLIDOS
DIANA CAROLINA
NOMBRES

Diana C. Velazco
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1998
CHIMA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.46 ESTATURA
A+ G.S.-RH
F SEXO
30-ENE-2017 CONTRATACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

P-2705200-00907416-F-1099283020-20170524 0055521667A 1 44210633



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.102.488.812

Apellidos
AMAYA TORRADO

Nombres
YENNIFER YASMIN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.65

Sexo
F

Fecha de nacimiento
16 NOV 2006

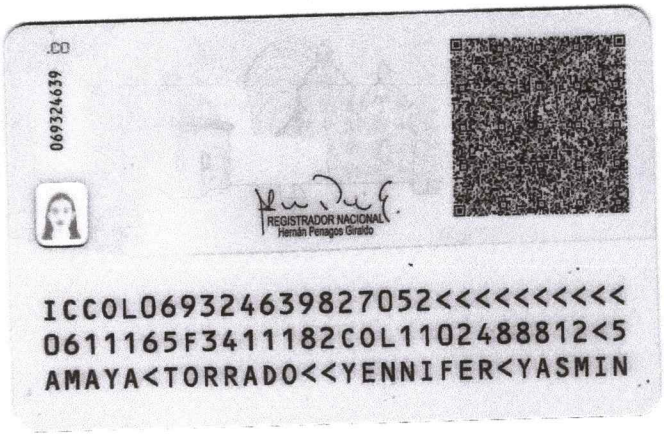
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SOCORRO (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
18 NOV 2024, CONTRATACION

Fecha de expiración
18 NOV 2034

Firma
Jennifer Amaya



.CO

069324639

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL069324639827052<<<<<<<<<<
0611165F3411182COL1102488812<5
AMAYA<TORRADO<<YENNIFER<YASMIN

Contratación

COOPDESALUD LTDA

La Cooperativa amiga

Personería Jurídica No.1510 de agosto 14 de 1986
NIT: 800.019.468-9

Continúa carta de aceptación al cargo para el cual se eligieron asociados para integrar la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones.

COMITÉ DE APELACIONES 2026

PRINCIPALES:

ROSA ISABEL RINCON VEGA
C.C.No.30.008.427 de Guadalupe.
Expedición: 08-NOV-1978

YAQUELIN RINCON SALAZAR
C.C.No.52.881.582 de Bogotá D.C.
Expedición: 17-jun-1999

MARIA NELCY BERMUDEZ RAMIREZ
C.C.No.30.009.099 de Contratación.
Expedición 25-SEP-2000

SUPLENTES:

CLAUDIA LIZETH SANCHEZ SANABRIA
C.C.No.1.013.103.410 de Curití.
Expedición: 03-FEB-2023

MARIBEL ARIAS CALDERON
C.C.No.1.033.738.049 de Bogotá D.C.
Expedición: 13-OCT-2009

GERARDO SERRANO FORERO
C.C.No.91.021.971 de Barbosa.
Expedición: 20-JUN-1985

Calle 4 Nº3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.008.427

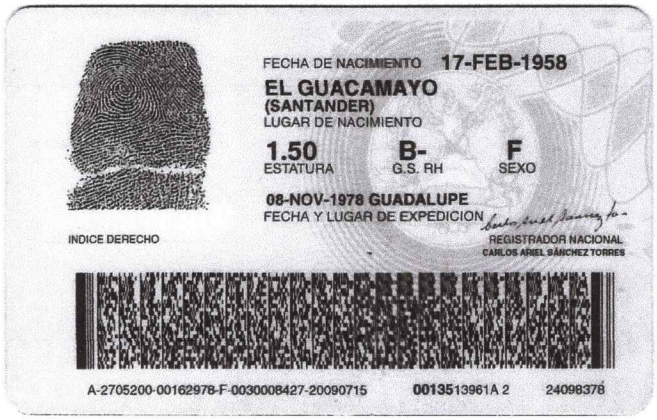
RINCON VEGA

APELLIDOS

ROSA ISABEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1958

EL GUACAMAYO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

B- G.S. RH

F SEXO

08-NOV-1978 GUADALUPE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2705200-00162978-F-0030008427-20090715 0013513961A 2 24098378



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.881.582
RINCON SALAZAR

APELLIDOS
YAQUELIN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1980
CONTRATACION
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUN-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2705200-00170189-F-0052881582-20090815 0015035541A 1 26345806



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 30.009.099
BERMUDEZ RAMIREZ
APELLIDOS
MARIA NELCY
NOMBRES
María Nelcy Bermudez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1982
SANTA HELENA DEL OPON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
25-SEP-2000 CONTRATACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
ÍNDICE DERECHO

A-2705200-01084891-F-0030009099-20190717 0066495259A 1 49502266



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.013.103.410
SANCHEZ SANABRIA

APELLIDOS
CLAUDIA LIZETH

NOMBRES

Claudia Lizeth Sanchez Sanabria
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-2005
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-FEB-2023 CURITI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2705800-01345896-F-1013103410-20230309 0101298411A 1 56808731



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.033.738.049
ARIAS CALDERON

APELLIDOS
MARIBEL

NOMBRES

Maribel Arias C

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

13-OCT-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2705200-01013955-F-1033738049-20180608 0061519411Q 1 49802076



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.021.971
SERRANO FORERO

APELLIDOS
GERARDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1967
BOLIVAR
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-JUN-1985 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2705200-00170189-M-0091021971-20090815 0015035626A 1 26345797

Auditoría y Gestión S.A.S

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

El suscrito Gerente de **A&G Auditoría y Gestión S.A.S.,** identificado con NIT 900.498.302-1, se permite informar que el día 28 de marzo de 2026 se llevó a cabo la Asamblea General de asociados de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD -COOPDESALUD LTDA NIT. 800.019.468-9,** en el Municipio de Contratación, Santander.

En el desarrollo del orden del día, debidamente aprobado por la honorable asamblea se determinó el numeral de Elección de Revisoría Fiscal y Asignación de Honorarios resultando elegida la firma **A&G Auditoría y Gestión S.A.S.,** identificada con NIT 900.498.302-1 y Tarjeta de Registro número 3268 emitida por la Junta Central de Contadores.

La firma **A&G Auditoría y Gestión S.A.S.**, **ACEPTA** tal designación y para el desarrollo de las funciones que le corresponden legal y estatutariamente, el representante legal de la firma delega a los contadores públicos titulados:

Nombres y Apellidos	Cédula	Tarjeta Profesional	Calidad
Daniela Fernanda Melgarejo Patiño	1.100.969.315	299937-T	Principal
Loraine Elizabeth Ortiz Puentes	37.900.956	183861-T	Suplente

Dado en San Gil, Santander el día 09 de abril de 2026.

Sin otro particular,

JOSE JAIR GONZÁLEZ GAMBA
Representante Legal

Auditoría y Gestión S.A.S

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

La suscrita contadora pública titulada **DANIELA FERNANDA MELGAREJO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.969.315 y Tarjeta Profesional Número 299937-T emitida por la Junta Central de Contadores, **ACEPTA** el cargo de revisor fiscal principal de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD -COOPDESALUD LTDA NIT. 800.019.468-9**, delegada por la firma: **A&G Auditoría y Gestión S.A.S.,** identificada con **NIT 900.498.302-1**, la cual fue designada para tal efecto por la Asamblea General de asociados de **COOPDESALUD** llevada a cabo el día 28 de marzo de 2026.

En tal sentido, me permito precisar que no existen inhabilidades o incompatibilidades que me inhiban aceptar dicha designación.

Dado en San Gil, Santander el día 09 de abril de 2026.

Sin otro particular,

DANIELA FERNANDA MELGAREJO PATIÑO
Contador Público Titulado
T.P 299937-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.100.969.315
MELGAREJO PATIÑO
APELLIDOS
DANIELA FERNANDA
NOMBRES



Daniela Melgarejo
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1996
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O- G.S. RH
F SEXO

03-JUN-2014 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2718100-01200063-F-1100969315-20210113 0073070071A 1 9914294424

ACEPTACIÓN RF PRINCIPAL
COOPDESALUD 09/04/2026

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



299937-T

DANIELA FERNANDA
MEJIA GAREJO PATIÑO
C.C. 1100969315
RES. INSCRIPCION 3429 DEL 09/08/2022
FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

323448 347521

220341/0822

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 7 F 1 C 0 8 8 E 7 9 1 9 2 0 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIELA FERNANDA MELGAREJO PATIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1100969315 de SAN GIL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 299937-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Auditoría y Gestión S.A.S

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

La suscrita contadora pública titulada **LORAINE ELIZABETH ORTIZ PUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número 37.900.956 y Tarjeta Profesional Número 183861-T emitida por la Junta Central de Contadores, **ACEPTA** el cargo de revisor fiscal suplente de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD - COOPDESALUD LTDA NIT. 800.019.468-9** delegado por la firma: **A&G Auditoría y Gestión S.A.S.,** identificada con **NIT 900.498.302-1**, la cual fue designada para tal efecto por la Asamblea General de Asociados de **COOPDESALUD** llevada a cabo el día 28 de marzo de 2026.

En tal sentido, me permito precisar que no existen inhabilidades o incompatibilidades que me inhiban aceptar dicha designación.

Dado en San Gil, el día 09 de abril de 2026.

Sin otro particular,

LORAINE ELIZABETH ORTIZ PUENTES
Contador Público Titulado
T.P 183861-T

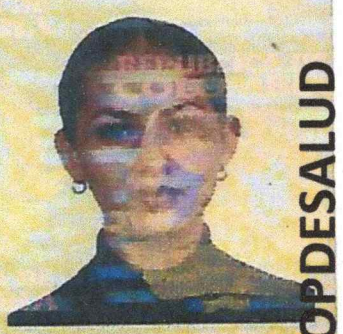
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37900956

ORTIZ PUENTES
APELLIDOS

LORAINE ELIZABETH
NOMBRES

Loraine Ortiz
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1983
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-MAY-2002 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2718100-59108332-F-0037900956-20021106 04397 02310B 01 124947550

Para tramites de COOPDESALUD
10/04/2026



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

183861-T

LORAINE ELIZABETH
ORTIZ PUENTES
C.C. 37900856
RESOLUCION INSCRIPCION 657 FECHA 20/11/2013
UNIVERSIDAD POPUL UNIV. DE SAN GIL

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 194532



184114

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 4 4 C 5 C 0 2 B 2 6 C 5 E 6 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LORAINE ELIZABETH ORTIZ PUENTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37900956 de SAN GIL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 183861-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado